

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSULTORÍA TRIBUTARIA DE UNA COOPERATIVA  
DEDICADA A LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJAS**

**MARIA LETICIA YAQUE GÓMEZ**

**CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA**

**Guatemala, noviembre de 2007**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSULTORÍA TRIBUTARIA DE UNA COOPERATIVA  
DEDICADA A LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJAS**

**TESIS**

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**MARIA LETICIA YAQUE GÓMEZ**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADA**

**Guatemala, noviembre de 2007**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|                |   |
|----------------|---|
| Decano:        | Lic. José Rolando Secaida Morales       |
| Secretario:    | Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales     |
| Vocal Primero: | Lic. Cantón Lee Villela                 |
| Vocal Segundo: | Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero      |
| Vocal Tercero: | Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso      |
| Vocal Cuarto:  | S.B. Roselyn Janette Salgado Ico        |
| Vocal Quinto:  | P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela |

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EXÁMENES  
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Auditoría                | Lic. Erick Roberto Flores López     |
| Contabilidad             | Lic. Julio Hernán Oliva Juárez      |
| Matemática - Estadística | Lic. Carlos Humberto García Álvarez |

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO  
DE TESIS**

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Presidente | Lic. Rubén Eduardo Del Águila Rafael |
| Examinador | Lic. Guillermo Javier Cuyún González |
| Examinador | Lic. José Rolando Ortega Barreda     |

Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales  
1 calle 4-45 zona 19, Colonia Santa Marta  
Tels. 2432-5181, 2437-5192, 5512-9636

---

Guatemala, 23 de abril de 2007

Licenciado  
José Rolando Secaida Morales  
Decano Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Su Despacho

Estimado señor Decano:

Atendiendo la designación de esa decanatura, he procedido a asesorar a la estudiante Maria Leticia Yaque Gómez, en su trabajo de tesis titulado **"CONSULTORÍA TRIBUTARIA DE UNA COOPERATIVA DEDICADA A LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJAS"** En dicho trabajo de tesis la estudiante Maria Leticia Yaque Gómez, expone la actividad apícola y cooperativista, legislación tributaria, exportaciones y el rol de Contador Público y Auditor como Consultor Tributario.

Por lo anterior y con mi opinión favorable, considero que el presente trabajo de tesis, reúne todas las condiciones, para que sea discutida en su examen general privado de tesis, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciada, para culminar con éxito sus esfuerzos estudiantiles.

Aprovecho la ocasión para suscribirme del Señor Decano, con las muestras de mi más alta consideración y respeto.

"Id y enseñad a todos"



---

**Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales**  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 6,426



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta 34-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 13 de noviembre de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 189-2007 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 3 de octubre de 2007 y el trabajo de Tesis denominado: "CONSULTORIA TRIBUTARIA DE UNA COOPERATIVA DEDICADA A LA EXPORTACION DE MIEL DE ABEJAS", que para su graduación profesional presentó la estudiante MARIA LETICIA YAQUE GOMEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

*"ID Y ENSEÑAD A TODOS"*

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES  
DECANO



Smp.

## DEDICATORIA

- A Dios:** Por la vida y la sabiduría que me proporciona.
- A mis padres:** Nicolas Yaque y Laura Elena Gómez, por su esfuerzo para darme lo mejor y guiarme por un buen camino.
- A mi esposo:** Marco Antonio Revolorio Tzul, por su amor y apoyo incondicional.
- A mis hijos:** Grandes tesoros de mi vida. Leandro Marco Francisco y Laura Maite.
- A mis hermanos:** Armando, Tomas, Arnoldo, Salvador, Irma y Alfredo, con cariño y respeto.
- A mis sobrinos:** Roxi, Héctor, Maricela, Thomas, David, (Carlitos Q.E.P.D), Fernando y Samuel, con cariño y reto a superación.
- A mis amigos:** Agri, Francisco, Manuel, Carlos, Claudia, Lucky, Héctor, Cecy, Yaneth, Marcos, Amparo, Andrea y Edgar, por estar presentes en los momentos difíciles y alegres de mi vida, en especial a Norma Gonzáles.
- A mi asesor y supervisora:** Lic. Olivio Cifuentes y Licda. Beatriz Velásquez, por su aporte en la culminación del presente trabajo.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de enseñanza superior.
- A:** Usted, respetuosamente.

*La mejor riqueza de la vida es dotada por la gente que nos rodea y apoya*

# ÍNDICE

Página

## INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I

#### COOPERATIVAS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJA

|      |   |    |
|------|---|----|
| 1.1  | Definición de apicultura                              | 1  |
| 1.2  | Desarrollo de la apicultura en Guatemala              | 1  |
| 1.3  | Regiones apícolas en Guatemala                        | 2  |
| 1.4  | Descripción del producto apícola                      | 2  |
| 1.5  | Componentes de la miel de abeja                       | 3  |
| 1.6  | Proceso productivo                                    | 3  |
| 1.7  | Costos de producción                                  | 8  |
| 1.8  | Producción mundial de la miel de abejas               | 9  |
| 1.9  | Importaciones de miel a nivel mundial                 | 10 |
| 1.10 | Exportaciones de miel a nivel mundial                 | 10 |
| 1.11 | Relación producción/consumo                           | 10 |
| 1.12 | Definición de cooperativas                            | 11 |
| 1.13 | Legislación aplicable a las cooperativas en Guatemala | 14 |

### CAPÍTULO II

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS EXPORTACIONES EN GUATEMALA

|      |  |    |
|------|--|----|
| 2.1  | Reseña histórica y concepto de aduanas                                       | 20 |
| 2.2  | Descripción general de las aduanas   | 20 |
| 2.3  | Definición de exportación  | 21 |
| 2.4  | Políticas públicas para el impulso de la competitividad de las exportaciones | 23 |
| 2.5  | Obligaciones aduaneras   | 26 |
| 2.6  | Registro en el Banco de Guatemala  | 27 |
| 2.7  | Procedimiento por tipo de exportación  | 32 |
| 2.8  | Documentos que sustentan la declaración de mercancías                        | 34 |
| 2.9  | Declaración de mercancías de origen Centroamericano                          | 37 |
| 2.10 | Documentos y permisos especiales   | 38 |
| 2.11 | Requisitos básicos para exportar miel de abejas                              | 38 |
| 2.12 | Intervención del agente aduanero   | 39 |
| 2.13 | Estadísticas de las exportaciones  | 40 |

|   |   |    |
|---|---|----|
| <b>CAPÍTULO III</b>                                 |   |    |
| <b>EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR</b> |   |    |
| <b>TRIBUTARIO</b>                                   |   |    |
| 3.1   | Desarrollo histórico de la profesión del Contador Público y Auditor en Guatemala                        | 41 |
| 3.2   | Concepto de la profesión del Contador Público y Auditor   | 42 |
| 3.3   | Antecedentes de la consultoría tributaria   | 42 |
| 3.4   | Consultor tributario  | 43 |
| 3.5   | Importancia de la consultoría tributaria en las cooperativas  | 45 |
| 3.6   | Obligaciones, exención é infracciones tributarias de los contribuyentes                                 | 46 |
| 3.7   | Consultoría en casos de ajustes   | 49 |
| 3.8   | Consultoría permanente en relación a las obligaciones formales  | 50 |
| 3.9   | Consultoría en casos de devolución de crédito fiscal  | 51 |
| 3.10  | Consultoría en casos de trámites necesarios para la exportación   | 59 |
| 3.11  | Obligación profesional del Contador Público y Auditor de Inscribirse ante la Administración Tributaria. | 59 |
| 3.12  | Guías técnicas relacionadas con la consultoría tributaria   | 61 |

|   |   |    |
|---|---|----|
| <b>CAPÍTULO IV</b>                                  |   |    |
| <b>EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR</b> |   |    |
| <b>TRIBUTARIO DE UNA COOPERATIVA DEDICADA A LA</b>  |   |    |
| <b>EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJAS</b>                |   |    |
| 4.1   | Antecedentes de la cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L. | 65 |
| 4.2   | Propuesta de servicios  | 67 |
| 4.3   | Carta de autorización de la administración                      | 70 |
| 4.4   | Carta compromiso  | 71 |
| 4.5   | Programa de trabajo   | 72 |
| 4.6   | Requerimiento de información                                    | 76 |
| 4.7   | Informe de resultados de consultoría tributaria                 | 78 |
|   | Conclusiones  |    |
|   | Recomendaciones   |    |
|   | Bibliografía  |    |
|   | Anexos  |    |



## INTRODUCCIÓN

En nuestro medio, las leyes tributarias resultan complejas entenderlas y aplicarlas, para el contribuyente y personal a cargo de la contabilidad y el pago de impuestos, debido a las constantes reformas de que es objeto la legislación, por lo que algunas empresas se ven en la necesidad de contratar los servicios de un profesional experto en la materia.

El presente trabajo denominado “Consultoría Tributaria de una Cooperativa dedicada a la Exportación de Miel de Abejas”, representa el producto final de la investigación, fue elaborado de acuerdo a técnicas de investigación establecidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, dada la importancia que representa para la Universidad forjar profesionales con capacidad, en la solución de los diferentes problemas que se presentan en nuestro medio social, económico y político; es por ello que previo a conferir el título profesional es necesario realizar esta tesis apegada a la actividad profesional académica de cada estudiante.

Es importante dar a conocer a los estudiantes de las diversas Universidades; así como a los comerciantes, cooperativas y profesionales de las Ciencias Económicas, en virtud de que se presenta información necesaria para comprender de una mejor manera básica el funcionamiento del sistema tributario Guatemalteco, y los requerimientos de las entidades a cargo de las empresa que se dedican a la exportación; cabe mencionar que este trabajo fue elaborado basado en la exportación de miel de abejas que realizan las cooperativas en Guatemala.

Los servicios profesionales que presta el Contador Público y Auditor, cada día resultan indispensable para las empresas, es por ello que los profesionales de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, deben aplicar las normas de ética y conocer la legislación tributaria, para aplicarla de forma interna como externa.

El contenido del presente trabajo de investigación, puede ser consultado y aplicarse a las diversas actividades económicas que se presentan en nuestro medio, pero principalmente en la actividad apícola y cooperativista exportador.

En el capítulo I, se describe las generalidades de la apicultura y cooperativas, el cual incluye definiciones, proceso productivo de la apicultura; conceptos básicos de las diversas clases de cooperativas que existen en nuestro medio y por último se presenta la legislación tributaria a la que se encuentran afectas y exentas las cooperativas.

En el capítulo II, se desarrolla los requisitos y procedimientos para las exportaciones en nuestro país, dada la importancia que representan para las cooperativas exportadoras, incluye información concerniente al sistema aduanero, forma de inscribirse en la Ventanilla Única para la Exportaciones, ente encargado de regular las exportaciones conjuntamente con la Asociación de Gremial de Exportadores (Agexport), requisitos y formalidades que deben llenarse previo a la exportación, diversos tipos de transporte que existen y los documentos que se presentan en cada uno y declaraciones aduaneras.

En el capítulo III, se involucra la actividad profesional del Contador Público y Auditor como consultor tributario, se describe el desarrollo histórico, conceptos, antecedentes, importancia de la consultoría, conceptos tributarios aplicables a las cooperativas, así como la consultoría en sus diversas formas, en caso de ajustes efectuados por exportaciones, servicios de consultoría para la devolución de crédito fiscal, también se presenta la información necesaria para la inscripción del Contador Público y Auditor ante la Administración Tributaria en relación a la

devolución del crédito fiscal en el Régimen Optativo del Impuesto al Valor Agregado; así como algunas técnicas que se relacionan con la consultoría tributaria.

Por último en el capítulo IV, aparece el caso práctico de Consultoría Tributaria a una Cooperativa dedicada a la exportación de Miel de Abejas, es de mucha importancia, en virtud de que a través del presente capítulo se da a conocer el actuar del profesional, la forma en que se debe aplicar la legislación tributaria y los procedimientos que respaldan el trabajo realizado, en este caso específico se presenta el informe final que debiera emitir el Contador Público y Auditor para la presentación de los resultados obtenidos; de esta forma aprovechar los beneficios que se enmarcan en las leyes tributarias, que puedan beneficiar a los socios de la cooperativa exportadora.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones, derivadas de la investigación realizada.

## **CAPÍTULO I**

### **COOPERATIVAS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJA**

#### **1.1 Definición de apicultura**

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define así: (del latín *apis*, abeja y *cultura*, cultivo) cría de abejas y aprovechamiento de los productos de estos insectos.

“La miel de abeja (*ophis melífera*), es una sustancia de sabor dulce producida por las abejas melíferas, a partir del néctar de las flores o secreciones de las partes vivas de las plantas, de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de plantas, que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje”<sup>24:67</sup>.

#### **1.2 Desarrollo de la apicultura en Guatemala**

La agricultura para Guatemala ha sido un elemento importante para el desarrollo económico desde la época colonial hasta nuestros días. En las últimas décadas la incorporación a la economía de la apicultura ha significado una fuente de ingresos muy importante dadas las condiciones ecológicas del país, además de constituir un complemento importante de la producción agrícola tanto por sus productos directos, como por su contribución en la polinización de cultivos de importancia económica para los mercados locales como los internacionales.

Guatemala posee reservas forestales que pueden proporcionar miles de toneladas de miel, pero para poder obtener buena producción se necesita de muchas colmenas, las que también pueden ayudar a mejorar la calidad de los

productos agrícolas; y por ende su productividad por medio de la polinización entomófila, es decir por insectos.

### **1.3 Regiones apícolas en Guatemala**

En la región sur occidental la rotación es importante porque permite obtener buena productividad, las colmenas se rotan en distintas épocas del año, pues de enero a abril se aprovecha la floración del palo de hule, mientras que de noviembre a enero las colmenas son trasladadas a las partes bajas de la región para aprovechar las plantaciones de ajonjolí y la flor del árbol de campanilla.

“En nuestro país las zonas consideradas como apícolas son las siguientes:

- a) Centro y Nor-Oeste del Departamento de El Petén
- b) Valles interiores
- c) Zona Oriental
- d) Boca Costa Sur
- e) Entre otras”28:44

La apicultura en Guatemala, se desarrolla en casi todos los departamentos, pero la mayor concentración de apiarios y de producción de miel se encuentra en la zona suroccidental del país, que comprende San Marcos, Quetzaltenango, Retalhuleu, Suchitepéquez y Huehuetenango, estos departamentos producen el 60% del total de la producción nacional.

### **1.4 Descripción del producto apícola**

El producto apícola más conocido es la miel, que tiene valor como alimento y como medicina popular. La cera es otro producto principal de la colmena, aunque ni los usos ni el valor se reconoce tanto como los de la miel. La miel y la cera son los productos de cualquier proyecto apícola y su producción y venta caben dentro de la mayoría de proyectos agrícolas de pequeña escala.

Otros productos que se obtienen de la colmena son el polen, la jalea real, el propóleo, el veneno de abejas, la cría y las abejas (reinas y abejas empaquetadas). Todos estos productos requieren manejo y equipo especializado, o mercados específicos.

### **1.5 Componentes de la miel de abeja**

La miel de abeja por ser un producto de consumo alimenticio se compone, según su origen botánico, de “diferentes azúcares, sobre todo de glucosa y fructosa. Además, contiene proteínas, aminoácidos, encinas, ácidos orgánicos, sustancias minerales, polen, así como también sacarosa, maltosa, melecitosa, dextrinas, trazas de hongos, algas, levaduras y otras partículas sólidas resultantes de la obtención de la miel. No se puede dar una formulación específica de la miel, ya que su composición varía de un lugar a otro en donde se produce, sin embargo la composición química que se da en la mayoría es la que se detalla a continuación.

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Agua                | 17.70%       |
| Lebulosa            | 40.50%       |
| Glucosa             | 34.02%       |
| Sacarosa            | 1.90%        |
| Dextrinas y gomas   | 1.51%        |
| Cenizas             | 0.18%        |
| Otros sin dosificar | 4.19%”24:68. |

### **1.6 Proceso productivo**

Consiste en cada una de las etapas o fases que se deben de llevar a cabo para la producción y comercialización de miel de abeja. Para que las colmenas produzcan al máximo, requieren de la aplicación de labores cuidadosas, que tienen por objeto atender a las colmenas desde su instalación hasta la extracción de la miel, todo esto apoyado por la experiencia que poseen los apicultores.

Básicamente, una colonia de abejas se compone de un enjambre de varios miles de obreras (hembras sexualmente inmaduras), una reina (una hembra sexualmente desarrollada), y según la población de la colonia, un número indeterminado de zánganos (machos sexualmente desarrollados).

En el interior de una colmena están definidas claramente tres categorías de abejas, que son: Una (1) reina, aproximadamente sesenta mil (60,000) obreras y cuatrocientos (400) zánganos. Las abejas además de producir miel, también son importantes en la agricultura, en virtud de que a través de ellas se logra la polinización de los cultivos y la preservación de la ecología. A continuación se describe el proceso de producción:

#### **1.6.1 Instalación de núcleos**

En esta etapa se debe buscar el terreno adecuado, “es decir donde existe suficiente néctar o floración, ya que esto estimula a las abejas para que se mantengan ocupadas en su ir y venir de la colmena a las flores, pero si el flujo de néctar se interrumpe, las abejas obreras se encontrarán propensas al pillaje y al ataque.”28:51.

#### **1.6.2 Preparación de colmenas**

La colmena está compuesta o hecha de madera, conformada con las siguientes partes:

##### **1.6.2.1 La cámara de cría**

La cámara de cría esta compuesta “por uno o dos cajones, con diez marcos cada uno, se juntan, se pegan y clavan en ambas direcciones, en todas las esquinas. Para su mejor preservación, puede tratarse previamente a su uso con una solución de pentaclorofenol.

### **1.6.2.2 Los marcos**

Los diez marcos cuelgan de batientes, dentro de la cámara de cría y el alza de miel. Este tipo de marco mantiene separados los panales entre sí, impide aplastar abejas que se encuentran en el espacio de dos panales. Además permite la colonización de cuatro hilos de alambre galvanizado de calibre 28, que sirven de soporte a las láminas de cera estampada, ayuda a la formación de panales más resistentes y durables.

### **1.6.2.3 El alza de miel**

Es una de las partes más importantes de la colmena, sirve como depósito de miel y para lograr una mejor distribución de la población, evita que las abejas se amontonen en el área de cría. Tiene las mismas dimensiones de la cámara de cría, pero usa sólo nueve u ocho marcos.

### **1.6.2.4 Entre-tapa**

Generalmente se construye con un pliego de durpanel de  $\frac{1}{2}$ ", calzado en un marco de una pulgada de grueso. En el centro tiene un agujero alargado, donde se puede insertar un escape de abejas.

### **1.6.2.5 Tapadera**

Está formado por una lámina y un marco de madera, que cubre la entretapa y parte del alza. Protege la colmena de los efectos de la lluvia y del sol.

### **1.6.2.6 Excluidor de reinas**

Es una rejilla construida generalmente con reglas de madera de  $\frac{3}{4}$ " y alambre de calibre 24. Los alambres van paralelos, con una distancia de 0.456 centímetros entre sí. Permiten el paso de las abejas obreras, pero no el de las reinas y zánganos; los excluidores se pueden construir también con malla de alambre número cinco, o con rejillas de madera"28:52.



### **1.6.3 Mantenimiento de las abejas**

Para obtener un mejor rendimiento en la producción de miel, se debe inspeccionar cada colmena, por lo menos cada quince días, en virtud que existen enfermedades que pueden afectar la reproducción, para lo cual deben aplicar tratamientos sanitarios preventivos, por ejemplo apistán, cal viva y otros.

### **1.6.4 Alimentación de las abejas**

Para el mantenimiento de apiarios en buenas condiciones “existen dos formas de alimentación la cual se dividen en alimentación natural y artificial.

#### **1.6.4.1 Alimentación denominada natural**

Es producida y se encuentra en distintas piezas de la flor, generalmente en la base de los pétalos y de los órganos de reproducción. Por su localización estos néctares reciben el nombre de nupciales los cuales segregan un líquido más o menos azucarado, el néctar que las abejas recogen con avidez para transformarlo en miel. A estas plantas se les llama plantas melíferas o nectaríferas.

Dentro de las Plantas melíferas que contienen el néctar se encuentra, el aguacate, conacaste, flor amarilla, encino, pino, ciprés, jocote, mango, eucalipto, anona, maíz, matilisquate, gravilea, café y otros”22:53.

Los insectos necesitan para subsistir ciertas sustancias, tales como azúcares, grasas, proteínas, minerales, vitaminas y agua. El néctar con sus azúcares le proporciona energía para desarrollar las actividades de la colonia. El polen por su riqueza proteínica, viene a completar la dieta con lo cual elaboran la jalea real, papilla que destinan a la alimentación de las larvas y de la reina.

#### **1.6.4.2 Alimentación artificial**

En temporada de invierno los productores alimentan a las abejas con azúcar, por razones climáticas de nuestro país, no existen flores durante este lapso de tiempo. Para realizar esta alimentación se utiliza alimentador, existen de diferentes tipos, en los apiarios localizados en zonas ya invadidas por abejas, se necesita el uso de los alimentadores de tipo individual, es decir cada colmena con el suyo. Se coloca a un lado de la entrada y salida de las abejas, un frasco lleno de agua con azúcar, orostres polen, orostres api y stropen, todo esto con la cantidad adecuada necesaria para cada colmena.

#### **1.6.5 Extracción de miel**

Para poder extraer la miel de cada panal se necesita un extractor de miel, aparato que puede ser elaborado manualmente o de fábrica; ahumador llamado pico de pato, que funciona con el aire circulante, se cuelga del alza de la colmena cubierta y expulsa el humo hacia abajo, produce gran cantidad de humo y se mantiene encendido por largo tiempo; cepillo para poder limpiar los marcos y sus estampadores, con dichos instrumentos se extrae la miel y se traslada a toneles en los que se seguirá el proceso en el lugar indicado o bodega, se procede a realizar la filtración en depósito especial.

#### **1.6.6 “Traslado de la miel**

Es necesario transportar la miel del centro de producción hacia el lugar donde se almacena y filtra.

#### **1.6.7 Filtrado de la miel**

Este proceso es con el fin de depurar la miel y cumplir con el control de calidad y para que la venta tenga aceptación.

### **1.6.8 Decantación de la miel**

Este es un proceso que debe realizarse y consiste en la purificación de la miel y éste se efectúa llevando la miel al depósito, dejándola un promedio de quince días para lograr que las impurezas que permanecen después del filtrado puedan quitarse.

### **1.6.9 Envasado y almacenado de la miel**

Seguidamente se procede al envasado, en sus dos presentaciones (botella y tonel) y almacenarlo ya con sus respectivas etiquetas y empacados en cajas, en lo que respecta a botellas, y en toneles sellados para la venta”28:54.

## **1.7 Costos de Producción**

Relacionados al proceso productivo se encuentran los costos de producción y es la “denominación que agrupa las cuentas representativas de las erogaciones asociadas directamente con la elaboración o producción de bienes, o la prestación de servicios de los cuales se obtienen los ingresos. Las cuentas que integran esta clase, al finalizar el ejercicio, se cancelarán contra las cuentas de inventarios de productos terminados o productos en proceso” 30:36. Para determinar el costo de la producción de miel de abejas se tomará en cuenta los tres elementos básicos del costo, que se describirán a continuación:

### **1.7.1 Insumos**

El azúcar y las vitaminas que se utilizan como alimento de supervivencia para las abejas en época de escasez de flora (durante el invierno y al inicio del verano). Los medicamentos que se aplican contra las enfermedades propensas de contraer las abejas, afectan la capacidad de producción y regularmente las revisiones sanitarias que se realizan durante el invierno. Otro de los insumos es la cera en bruto para estampar panales nuevos o reparar los existentes (con una libra de cera reparan de 6 a 8 panales).

### **1.7.2 Mano de obra**

Se determina sobre la base del proceso productivo de la producción, que indica la cantidad de personas necesarias y el tiempo que se toma en realizar el proceso, así como la época en que debe efectuarse. Para la valuación de la misma y el cálculo de las prestaciones laborales correspondientes deben observarse las leyes laborales vigentes, monetariamente está representada por los jornales pagados.

### **1.7.3 Costos indirectos variables**

Los costos en que se incurren son mantenimiento y reparaciones del equipo apícola, energía eléctrica, enseres como las espátulas, cepillos, velos, botas de hule, guantes, los cuales son de corta duración y son de uso personal del apicultor, así también toneles para envasar, artículos para rotular, etc., mano de obra indirecta y otras prestaciones laborales calculadas sobre el sueldo base, de acuerdo a la legislación laboral vigente en Guatemala.

## **1.8 Producción mundial de la miel de abejas**

“Con base a información estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO y de acuerdo al análisis de los años 1999 al 2003, se estima que mundialmente en promedio anual se producen alrededor de 1,265,247 toneladas métricas de miel. Por su parte Guatemala, se estima que contribuye con alrededor de 1,283 toneladas métricas, lo cual significa más o menos un 1% con respecto de la producción mundial.

Ocho son los países que contribuyen con el 64% de la producción mundial: China, Rusia, Estados Unidos, Argentina, Turquía, México, India, Canadá y España.”21:13.

### **1.9 Importaciones de miel a nivel mundial**

En lo que respecta al comercio internacional, “se estima que en promedio anual a nivel mundial se importan alrededor de 353,686 toneladas métricas de miel, lo que representa más o menos un 28% con respecto a la producción mundial.

Con relación al comportamiento mantienen una tendencia al crecimiento de alrededor del 4%, que demuestra que el comercio exterior está creciendo a un ritmo superior que la producción mundial.

En términos de la distribución de los principales países importadores, Europa absorbe el 41%, Estados Unidos el 21%, Japón el 11% e Inglaterra el 6%”21:13.

### **1.10 Exportaciones de miel a nivel mundial**

En lo que respecta “a las exportaciones, se estima que en promedio anual, a nivel mundial se exportan alrededor de 340,223 toneladas métricas de miel, lo cual representa más o menos un 27% con respecto a la producción mundial.

En la distribución de los principales países exportadores China absorbe el 25%, Argentina el 21%, Europa el 12%, México el 8%, Canadá el 4%, Uruguay y Turquía con el 2% respectivamente” 21:13.

### **1.11 Relación producción/consumo**

Al analizar la relación producción/consumo de los principales países productores, importadores o exportadores, podemos identificar con facilidad cuáles son los mercados más atractivos.

Con esta relación se puede determinar qué países son capaces de autoabastecerse con producción interna y además destinar su excedente a los mercados internacionales, en ese sentido se considera que no son

potencialmente una opción ideal de mercado, estos son, en el siguiente orden: “China, Argentina, México, Hungría, Canadá, Uruguay, Turquía y Australia.

Los países que presentan una opción ideal de mercado, debido a que tienen una demanda insatisfecha (es decir que su producción interna no es suficiente para abastecer su mercado y que necesitan importar) son: Alemania, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Francia, Italia, Países Bajos, Suiza, España y Arabia Saudita” 21:13.

### **1.12 Definición de cooperativas**

“Las Cooperativas están constituidas por asociación libre y voluntaria de personas que se unen con el fin de satisfacer necesidades comunes, sean estas económicas, culturales, sociales, etc., sin el ánimo de lucro, más bien prestar servicios para lograr el bien común”. (06:02)

#### **1.12.1 Clases y tipos de cooperativas en Guatemala**

Las cooperativas podrán desarrollar cualquier actividad lícita comprendida en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatible con los principios y el espíritu cooperativista.

En el ámbito nacional existen varias Cooperativas de comercialización dedicadas a la venta de la producción de los asociados tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de obtener mejores precios y beneficios en insumos y materiales de producción.

##### **1.12.1.1 Cooperativas de primer grado**

En esta clasificación se localizan las asociaciones de personas naturales, quienes persiguen el bienestar social, económico y cultural de una comunidad a través de una personalidad jurídica.

#### **1.12.1.2 Cooperativas de segundo grado**

Dentro de estas se encuentran clasificadas las federaciones de Cooperativas, las cuales se encuentran integradas por varias cooperativas de primer grado y es el ente que controla las operaciones de cada una de sus asociadas.

#### **1.12.1.3 Cooperativas de tercer grado**

Para el control y representación de la Federación de Cooperativas se creó la Confederación de Cooperativas, quien es la encargada de velar por el funcionamiento y representa a las Federaciones a nivel nacional e internacional con el fin de lograr mejores beneficios para sus asociados.

#### **1.12.1.4 Cooperativas especializadas**

Estas serán las que se ocupen de una sola actividad económica, social o cultural, tales como agrícolas, pecuarias, artesanales, de comercialización, de consumo, de ahorro y crédito, de transportes, de vivienda, de seguros y de educación.

#### **1.12.1.5 Cooperativas integrales o de servicios varios**

Estas serán las que se ocupen de varias de las actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociados. A continuación se presenta una clasificación de las cooperativas que regularmente se encuentran constituidas a nivel nacional:

- Cooperativas de consumo
- Cooperativas de producción
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Cooperativas de mercadeo
- Cooperativas de habitación
- Cooperativas escolares
- Cooperativas de transporte

#### **1.12.1.5.1 Cooperativas de consumo**

Los principios fundamentales del cooperativismo, constituyen, por su filosofía, la esencia misma de la democracia económica. El principal objetivo de las cooperativas de consumo, es reunir a un grupo de consumidores unidos por una necesidad común, quienes se constituyen mediante este método en sus propios proveedores. Las cooperativas de consumo distribuyen sus mercaderías al costo, puesto que lo cobrado de más al momento de hacer la venta, se devuelve como retorno a su legítimo dueño.

#### **1.12.1.5.2 Cooperativas de producción**

Generalmente son dueñas de un establecimiento industrial o de una finca, cuyos trabajadores son los mismos asociados. En estas sociedades la distribución de los excedentes se hace en proporción al valor del trabajo aportado.

#### **1.12.1.5.3 Cooperativas de ahorro y crédito**

Estas son de auxilio mutuo, cuyo objetivo es promover el ahorro y dar préstamos a los asociados, con el fin primordial de combatir la usura de los intermediarios de crédito; los excedentes obtenidos se distribuyen entre los asociados en proporción a las operaciones realizadas.

#### **1.12.1.5.4 Cooperativas de mercadeo**

Estas son de especial importancia entre los agricultores, ya que tiene por objeto vender en el mercado productos obtenidos por los asociados y evitar así caer en manos de los intermediarios, quienes generalmente son los que obtienen los mayores beneficios, aprovechándose de la desunión y de la competencia que se hace entre los mismos agricultores.



#### **1.12.1.5.5 Cooperativas de habitación**

Tienen por objeto facilitar a sus asociados la construcción, adquisición o arrendamiento de sus viviendas. Las ventajas de esta clase de cooperativas han sido resumidas en un estudio de la Organización de Estados Americanos sobre cooperativas de vivienda, en el cual se señala la movilización de fuerzas sociales en beneficio colectivo cuya motivación carece de carácter lucrativo; permiten la planificación social de la vivienda, en función del servicio y en el interés de la comunidad; promueven el acceso a la propiedad y a la responsabilidad, actúan como antídoto contra la concentración del poder político y económico en manos de una minoría y tienden a estabilizar el valor de la propiedad inmueble.

#### **1.12.1.5.6 Cooperativas escolares**

Estas sociedades se organizan entre los estudiantes, con el propósito de comprar artículos y libros de estudio destinando los ahorros a fines lucrativos y a la adquisición de útiles escolares de uso común.

#### **1.12.1.5.7 Cooperativas de transporte**

La mayor parte de estas cooperativas administran servicios de transportes por carreteras para personas y mercaderías, algunas explotan empresas de navegación fluvial o marítima.

### **1.13 Legislación aplicable a las cooperativas en Guatemala**

Cabe mencionar que las cooperativas legalmente constituidas en Guatemala, se encuentran reguladas por la legislación nacional y al igual que cualquier empresa comercial se encuentran afectas a obligaciones formales y sustantivas.

### **1.13.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

En lo que respecta a las cooperativas establece la “protección a las tierras y a las cooperativas agrícolas indígenas”<sup>03:08</sup>. Las tierras de las cooperativas están protegidas a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

Dentro de las obligaciones fundamentales del Estado se encuentran las de fomentar, proteger, creación y funcionamiento de cooperativas, a la vez proporcionar ayuda técnica y financiera necesaria.

### **1.13.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado**

El Impuesto al Valor Agregado es el que “recae sobre los actos y contratos gravados en el territorio nacional, dentro de los cuales se puede mencionar la venta bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional; la prestación de servicios de una persona a otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión; la importación de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países.”<sup>12:02</sup>.

#### **1.13.2.1 Exención de las cooperativas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece ciertas exenciones para las cooperativas dentro de las cuales se puede mencionar las importaciones de bienes muebles realizadas por las cooperativas legalmente constituidas y registradas en el caso de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa; siempre y cuando haya solicitado dicha exención al Ministerio de Economía previo dictamen favorable del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), posteriormente el Ministerio de Finanzas Públicas otorga la franquicia correspondiente, acreditando en forma auténtica su derecho a la exención.

Las Cooperativas también están exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) siempre que las operaciones de venta y prestación de servicios sean con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas; lo que significa que las operaciones de ventas o servicios que realicen con terceros deben cargar el impuesto correspondiente.

### **1.13.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta**

Es el impuesto que “recae sobre las rentas y ganancias de capital obtenidas en el territorio nacional que obtengan las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.”09:02.

#### **1.13.3.1 Exención de las cooperativas en el Impuesto Sobre la Renta**

Las cooperativas legalmente constituidas en el país están exentas de este impuesto siempre que las rentas provengan de las transacciones con sus asociados, con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros, estarán afectas al impuesto establecido en esta ley; lo que significa que cuando éstas realicen ventas o prestación de servicios en el mercado local con terceras personas y exportaciones de bienes o servicios, estarán afectas a este impuesto.

#### **1.13.4 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz**

Es el impuesto que se genera por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y recae sobre los ingresos brutos o sobre el patrimonio neto del contribuyente, siempre que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

#### **1.13.4.1 Exención de las cooperativas en el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz**

Están exentas del Impuesto que establece esta ley, las cooperativas “legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención”<sup>13:03</sup>; esto significa que en la presente ley independiente de que realice ventas con terceras ya sea en el territorio nacional é internacional, siempre que cumpla con el hecho de que su patrimonio sea utilizado según escritura de constitución y que no distribuya beneficios y utilidades estarán exentas de este impuesto.

#### **1.13.4.2 Temporalidad del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz**

Para las cooperativas que se encuentren afectas a este impuesto, tendrá vigencia del uno de julio de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

#### **1.13.5 Código Tributario**

Las normas establecidas en el Código Tributario “son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria” <sup>08:02</sup>, lo que significa que las relaciones jurídicas de las cooperativas están incluidas y deben cumplir como cualquier empresa, independientemente de las exenciones que le otorgan las leyes tributarias.

### **1.13.6 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos**

Es el impuesto que recae sobre los documentos que contienen los actos y contratos de las personas individuales o jurídicas que emitan, suscriban u otorguen documentos objeto del impuesto y es hecho generador del impuesto tal emisión, la suscripción u otorgamiento del mismo; la tarifa del impuesto es del 3%. El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. Para el caso de las cooperativas legalmente constituidas en Guatemala, “todos los actos y contratos realizados por las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas entre sí y con sus asociados. Sin embargo los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley”<sup>10:05</sup>.

### **1.13.7 Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos**

Es el “impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado”<sup>11:01</sup>. Para el caso de las cooperativas están afectas de dicho impuesto los vehículos adquiridos con fondos de la misma o recibido por donaciones, en virtud de que la actividad cooperativista no está incluida dentro de las exenciones.

### **1.13.8 Código de Comercio**

Esta ley es aplicable para los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles; para la actividad cooperativista a pesar de que su fin no es el lucro están obligadas a inscribirse dentro de los comerciantes sociales, en virtud de que se encuentran organizadas bajo forma mercantil y tienen la calidad de comerciantes, ya que este código indica que no importa el objeto de su creación. En Guatemala la mayoría de

cooperativas se encuentran inscritas bajo la Sociedad de Responsabilidad Limitada; y es la que está “compuesta por varios no mas de 20 socios que solo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad” 05:22.

#### **1.13.9 Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros**

Es el impuesto específico mensual que grave los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos y se genera al momento del pago o acreditamiento de intereses.

Las cooperativas se encuentran afectas a este impuesto, en virtud de que no esta incluida dentro de las exenciones por lo que debe pagar el impuesto cuando reciba ingresos derivados de intereses financieros, los cuales se encuentran exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

## **CAPÍTULO II**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS EXPORTACIONES EN GUATEMALA**

#### **2.1 Reseña histórica y concepto de aduanas**

Cabe mencionar que para todos los países a nivel internacional las aduanas son de mucha importancia en virtud de que son los entes encargados de la recaudación por la importación y exportación de mercancías. “La palabra aduana posee una etimología muy confusa, unos lo hacen del árabe "Al Diovan" casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos o impuestos del Italiano "Dogona" (del lux) ambas del persa "Divan", lugar o local de reunión de los administradores financieros.

##### **2.1.1 Origen de las aduanas**

La aduana es una institución antiquísima, aunque su organización con arreglos a los sistemas en uso data de los últimos siglos primariamente predominó el régimen fiscal de las aduanas, siendo después utilizadas éstas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los Estados.”32:01.

#### **2.2 Descripción general de las aduanas**

El sistema aduanero de la República está diseñado de “conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control vinculadas con el régimen aduanero.

La Intendencia de Aduanas, establece procedimientos de operación en aduanas y recintos fiscales para el fiel cumplimiento de los tratados y convenios internacionales adquiridos; asimismo crea los mecanismos de verificación de valor, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la

sobrefacturación o la subfacturación, para lograr la correcta y oportuna tributación.

### **2.2.1 Marco regulatorio**

La Intendencia de Aduanas, de conformidad con el Acuerdo No. 05-99, de fecha 9 de febrero de 1,999 emitido por el Superintendente de Administración Tributaria, toma posesión a partir del 21 de febrero de 1999, de todas las funciones, atribuciones y competencias de la Antigua Dirección General de Aduanas y sus dependencias”32:02.

### **2.3 Definición de exportación**

La respuesta rápida y concreta a que es exportar es: simplemente, vender fuera de las fronteras; parece simple, pero todo empresario que cotidianamente trabaja para producir, administrar y vender sus productos sabe que implica un esfuerzo permanente de empeño organizado, de entrega diaria a una labor que fructifica sólo con la aceptación del producto en el mercado externo.

#### **2.3.1 Ventajas y riesgos que conlleva la exportación**

Cabe mencionar que las ventajas y riesgos que conlleva una exportación son las que generalmente enfrenta cualquier empresa en el mercado local, sin embargo por la competencia que existe a nivel mundial son más notables, siendo estas las siguientes:

##### **2.3.1.1 Ventajas**

- 1 “Ampliar la participación de la empresa en el mercado.
- 2 Incrementar la producción, utilizando la capacidad ociosa.
- 3 Reducir los riesgos, al no depender únicamente del mercado nacional. Se reducen los efectos en caso de estancamiento de la demanda nacional.



- 4 La calidad de los productos se mejora considerablemente cuando éste se adapta a los estándares internacionales.

### **2.3.1.2 Riesgos**

Por otro lado, así como exportar puede traer ventajas, también pueden presentarse riesgos potenciales, tales como:

**2.3.1.2.1 Lanzarse a ciegas:** Uno de los riesgos más frecuentes y fáciles de evitar son aquellos que resultan de la inexperiencia. Entre estos podemos mencionar el pretender abarcar muchos mercados al mismo tiempo, sin considerar la capacidad de producción para atender las demandas de altos volúmenes. Es importante que aquí usted, amigo empresario, considere esto como un riesgo si su producción o su proveedor no van a poder responderle a determinadas exigencias de volumen o bien de calidad.

**2.3.1.2.2 Riesgos financieros:** Es posible que usted envíe la mercadería y no reciba su pago. Aquí pueden presentarse dos situaciones: Usted no cumplió con los requerimientos del comprador (empaquete, calidad, tiempo de entrega, etc.) o bien la persona con quien usted hizo la negociación es deshonesto. Antes de cualquier negociación se debe investigar los contactos y solicitar referencias.

**2.3.1.2.3 Riesgos legales:** Usted puede involucrarse en negocios supuestamente “atractivos” que prometen hacerlo rico de la noche a la mañana, sin embargo, estos no siempre son legales.

**2.3.1.2.4 Riesgos políticos:** Aquellos que pueden darse debido a cambios drásticos en la política de un país. Tales como, movimientos multitudinarios de la población, restricciones a la transferencia de divisas, restricciones sorpresivas a la importación de determinados productos, políticas de proteccionismo a productos locales, etc.”31:01

### **2.3.2 Exportaciones que realiza Guatemala**

Guatemala exporta productos tradicionales como “café, cardamomo, azúcar y banano; también productos agrícolas no tradicionales como arveja china, arveja dulce, brócoli, cebollines, col de bruselas, coliflor, ejote francés, espárragos, mini vegetales, melón, mora, fresa, frambuesa, mango, sandía, pitahaya, piña, ajonjolí, pimienta gorda, rosas, claveles, crisantemos, aves del paraíso, ponies, izote, tillandsias, gerberas, leatherleaf, xate. Estos son sólo algunos de los principales productos guatemaltecos, los cuales se han posicionado en los más importantes mercados mundiales.

Otras ramas productivas incluyen vestuario y textiles, alimentos procesados, productos químicos productos de plástico, productos de la industria metalmecánica, materiales de empaque, calzado e insumos para calzado, artesanías, muebles de madera, atún, camarones y servicios, entre otros.

La exportación agrícola no tradicional de Guatemala es uno de los sectores más dinámicos, con una tasa de crecimiento del 12% en los últimos 5 años, cuyos principales mercados de destino son: Centro América, Estados Unidos, Canadá, Alemania, Inglaterra, Japón, Holanda, Suecia, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, España, Suiza, Arabia Saudita, Kuwait, Brasil, Venezuela, etc”31:02.

### **2.4 Políticas públicas para el impulso de la competitividad de las exportaciones**

Guatemala tiene dificultades para definir e implementar políticas congruentes e integrales que permitan elevar el crecimiento económico. Actualmente ocupa el puesto 89 del índice de crecimiento potencial de mediano plazo, sólo indica que aún hay mucho camino por recorrer. Ante todo esto se debe crear una política de desarrollo basada en el comercio exterior, siendo esto lo más conveniente para economías pequeñas como la nuestra.

A la vez se debe implementar una política de desarrollo basado en el comercio exterior de forma exitosa. Potencializando la competitividad de todos los factores de la economía. Incentivando a las empresas para competir en la superación de los estándares internacionales, en sus distintos ámbitos de acción.

La competitividad debe originarse en la fortaleza y la eficiencia de la infraestructura productiva y técnica de cada país, así como en los elementos que determinan el entorno económico, social e institucional en que se manifiesta.

Es necesario buscar el desarrollo económico y social para Guatemala. El gobierno debe asumir el reto del crecimiento económico sostenible. AGEXPRONT quiere contribuir al desarrollo económico y social del país en forma sustentable, por medio de las exportaciones. Por lo anterior, ha elaborado las siguientes Propuestas de acciones para la competitividad de las exportaciones.

Las propuestas se encuentran agrupadas en folletos, en los que se establecen los lineamientos generales que debe adoptar la política pública:

#### **2.4.1 Marco conceptual**

En este documento se describen las líneas generales dentro de las cuales se enmarca la propuesta de política pública de los documentos de la serie, por qué se eligió el comercio exterior y la competitividad sistémica como la política y el mecanismo para alcanzar el desarrollo socioeconómico del país.

#### **2.4.2 Política fiscal**

“Mediante dicho documento se plantea cómo es posible desarrollar una política fiscal que genere los suficientes ingresos para que el Gobierno pueda

desempeñar sus funciones, y a la vez mantenga la competitividad del país, no interrumpiendo el proceso generador de riqueza de todos los guatemaltecos.

### **2.4.3 Política laboral**

Se explica la necesidad de crear instituciones laborales flexibles, de impulsar una política de ingresos, de fomentar un mercado de mano de obra calificada. Lo anterior con la finalidad de lograr una producción nacional competitiva en la que empleados y empleadores se vean beneficiados.

### **2.4.4 Política financiera**

El sector financiero permite que los proyectos productivos puedan llevarse a cabo, de allí que si se cuenta con un sistema financiero que otorga recursos a un costo cada vez mayor y a menores plazos, no sea posible generar una economía competitiva. En el documento se presentan recomendaciones de política pública para lograr que el sector financiero responda a los retos que la competitividad sistémica plantea, haciendo un uso eficiente de los recursos escasos de nuestra economía.

### **2.4.5 Política cambiaria**

El tipo de cambio es una variable estratégica, no sólo un precio más de la economía, ya que genera una señal importante para determinar la estructura económica del país. Este documento recomienda cómo debe ser la política cambiaria para lograr una política de comercio exterior exitosa, y que permita una transición efectiva y ordenada de la economía.

### **2.4.6 Política de infraestructura**

La existencia y adecuada condición de la infraestructura son necesarias para crear las redes que interrelacionen la actividad productiva dentro y fuera de Guatemala. En el documento se muestra un diagnóstico de los subsectores que

conforman la infraestructura de Guatemala y las recomendaciones que se deben llevar a cabo para mejorarla.

#### **2.4.7 Política de transporte**

Un componente imprescindible de la actividad productiva es la distribución. La eficiencia en la distribución dependerá de la competitividad del transporte en que se realice. El documento hace un análisis integral del sector y recomienda una serie de lineamientos a seguir para mejorar la competitividad de la distribución de los productos guatemaltecos, tomando en cuenta una visión de largo plazo y coherente con la realidad.

#### **2.4.8 Política de desburocratización de procesos e impulso a la calidad**

La acción empresarial toma lugar dentro de un marco legal que establece trámites y procedimientos. Estos delimitan la acción del sector privado, cuya eficiencia debe evaluarse en función del efecto que tiene sobre la productividad en comparación con el beneficio que buscan generar. El documento realiza un diagnóstico sobre los principales problemas que sufre el sector privado al momento de cumplir con los requisitos que le son solicitados y se plantean soluciones a los mismos. En calidad, recomienda qué hacer para crear un clima de innovación y competitividad y a la vez, un control de calidad de los productos que se comercian”02:06.

#### **2.5 Obligaciones aduaneras**

Están constituidas por el conjunto de “obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

### **2.5.1 Obligación aduanera tributaria**

La obligación tributaria aduanera está constituida por los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

### **2.5.2 Obligaciones aduaneras no tributarias**

Comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible. En el caso de las obligaciones aduaneras no tributarias, el sujeto obligado a su cumplimiento, será el declarante o su representante.

### **2.5.3 Nacimiento de la obligación tributaria aduanera**

Para efectos de su determinación, la obligación tributaria aduanera nace, al momento de la aceptación de la declaración de mercancías, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades.”15:05.

## **2.6 Registro en el Banco de Guatemala**

Las cooperativas guatemaltecas que realicen ventas al exterior, deben estar previamente “inscritas en los registros del Banco de Guatemala, para poder gozar de los beneficios fiscales que otorgan las leyes tributarias vigentes en Guatemala, con el fin de incentivarlos y que a la vez generen ingreso de divisas en el país, para lo cual cuenta con la Ventanilla Única para las Exportaciones”29:01.

### **2.6.1 Función de la ventanilla única para las exportaciones**

Centraliza y coordina las instituciones en trámites de exportación para facilitar la actitud exportadora.

### **2.6.2 Objetivos de la ventanilla única para las exportaciones**

- 1 Centralizar y facilitar los trámites de exportación.

- 2 Apoyar al exportador con información y en la solución de problemas dentro del proceso de exportación.
- 3 Reducir costos a través de la eficiencia y la simplificación en los trámites de exportación.
- 4 Desarrollar e implementación de aplicaciones tecnológicas para facilitar los trámites de exportación.
- 5 Generar estadísticas de exportación.

### **2.6.3 Documentos que se tramitan en la ventanilla única para las exportaciones**

1. Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA)
2. Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX)

### **2.6.4 Otros servicios de la ventanilla única para las exportaciones**

- ✓ Emisión de códigos de exportador (colocar la solicitud).
- ✓ Asistencia personalizada y telefónica al exportador.
- ✓ Asistencia vía e-mail a los exportadores.
- ✓ Control y registro de empresas bajo leyes de Perfeccionamiento Activo.
- ✓ Seminarios y cursos de capacitación.
- ✓ Estadísticas de exportaciones.
- ✓ Boletín mensual informativo sobre trámites aduanales y procedimientos.
- ✓ Programa Seadex para trámite de documentos desde la oficina del exportador.

### **2.6.5 Cómo tramitar el Código de exportador**

- a. Llenar la solicitud de código de exportador, en la ventanilla única para las exportaciones, también se puede solicitar electrónicamente en el área de ventanilla única en la opción de documentos públicos.
- b. Debe indicar la actividad económica a la cual se dedica y

c. Adjuntar los siguientes documentos en fotocopia simple

**Empresa Jurídica:**

- ✓ Patente de comercio de empresa
- ✓ Patente de comercio de Sociedad
- ✓ Nombramiento de representante legal inscrito en el Registro Mercantil
- ✓ Constancia del Registro Tributario Unificado Actualizado
- ✓ Cédula de vecindad o pasaporte del representante legal
- ✓ Evidencia de Facturas Impresas

**Empresa Individual:**

- ✓ Patente de comercio de empresa del Registro Mercantil
- ✓ Constancia del Registro Tributario Unificado Actualizado
- ✓ Cédula de vecindad o pasaporte del representante legal
- ✓ Evidencia de Facturas Impresas

d. Presentar a la Ventanilla Única para las Exportaciones la solicitud llena adjunta con los documentos descritos anteriormente.

**2.6.6 Procedimiento para exportar por medio del SEADEx**

**SEADEx:** Es el Sistema Electrónico de autorización de Exportaciones en la Ventanilla Única para las Exportaciones, la cual se encuentra ubicada en la 14 Calle, 14-30 Zona 13, ciudad de Guatemala. Esta oficina es la encargada de asesorar al exportador en todos los trámites relacionados con el quehacer de la exportación.

Es en esta oficina donde se tramita el Código de Exportador y donde se solicitan también todos los permisos para exportación, tanto en sus oficinas centrales y regionales. Brinda los formularios adecuados según el tipo de producto a exportar y da los lineamientos para cumplir con los requerimientos necesarios para lograr una exportación exitosa.



### **2.6.6.1 Como funciona SEADEx**

La ventanilla única para exportadores solamente considera diferentes categorías de productos, para su autorización con las respectivas entidades, éstas son:

1. Banco de Guatemala
2. Oficina de Cuotas Textiles
3. La Dirección General de Regulación y Control de la Salud;
4. El Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAGA
5. El Instituto Nacional de Bosques. INAB
6. Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP
7. ANACAFÉ
8. Ministerio de Economía - MINECO

### **2.6.6.2 Procedimiento para exportar**

“El sistema SEADEx pretende acelerar el proceso de trámites para obtener la licencia de exportación y documentos adjuntos como el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), certificado fitosanitario, certificado zoosanitario, certificado de origen (forma A=SGP, ALADI, Colombia y CBI=Caribbean Basin Initiative), y licencia de exportación y libre venta (alimentos).

El acompañamiento de certificados a la licencia de exportación depende del tipo de productos que se exporte (ver Sistema Arancelario Centroamericano ó SAC), el tipo de exportación que se desea hacer (muestras, definitivas, etc.), y el destino de la exportación (área Centroamericana o resto del mundo).

Existen productos que están controlados, mismos que están sujetos a permisos especiales que brindan cada uno de los delegados de las diferentes Instituciones representadas en SEADEx.

Hay dos formas de realizar los trámites, el primero es el método tradicional el cual está sufriendo cambios a efecto de agilizar el proceso, y el segundo método que es el proceso electrónico en el cual el exportador podrá realizar sus transacciones a través de Internet ó conexión directa vía RAS con SEADDEX.

### **2.6.6.3 Requisitos mínimos para la exportación**

Los exportadores legalmente registrados ante el servicio aduanero, se permite la salida de mercancías, sin la presentación previa de la declaración de exportación, en cuyo caso deberá presentar cualquier documento justificativo de la exportación, entre otros la factura comercial u otro que exprese el valor comercial de las mercancías, así como los que comprueben el cumplimiento de restricciones no arancelarias a la exportación que se hubieren expedido de conformidad con la Ley que la regula y comprobar el pago de los tributos correspondientes, en su caso.

“En el caso que exista transmisión electrónica, se podrá permitir la presentación de la declaración con la información mínima necesaria a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la que deberá efectuarse previo a la exportación.

En ambos casos, la exportación deberá perfeccionarse mediante la presentación de la declaración e información complementaria, en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías”15:15.

### **2.6.7 Contenido de la declaración de mercancías**

Para la presentación de la declaración de mercancías deben llenar ciertos requisitos previa a la salida del territorio nacional de la mercadería, para que dicha venta sea considerada como exportación y de esta forma gozar de la exención del Impuesto al Valor Agregado.

## **2.7 Procedimiento por tipo de exportación**

Para la exportación de mercancías de acuerdo al régimen inscrito y al tipo de mercadería a exportar, se dan algunas modalidades entre las cuales se encuentran las siguientes:

### **2.7.1 Exportaciones eventuales sin valor comercial**

Se puede dar el caso que algunas personas individuales o jurídicas estén interesadas en realizar una exportación eventual, "para medir determinado mercado o enviar algunas muestras sin valor comercial, etc. Para tal efecto se deben considerar los siguientes pasos:

- a. Si se trata de envío de muestras, publicidad, bonificaciones, etc. solicitar en la Ventanilla Única, la declaración para registro y control de exportaciones (DEPREX), factura comercial en original y copia. Indicar que únicamente se están enviando muestras sin valor comercial.
- b. En la factura se debe anotar el valor real en el mercado aunque esto no indique forzosamente una venta. Esta anotación también debe hacerse en la DEPREX.

### **2.7.2 Exportaciones temporales**

Este tipo de exportaciones se refiere básicamente a todos aquellos productos que salen fuera del país por un tiempo determinado, con el compromiso del exportador de retornarlos al país después de un tiempo estipulado. Esto puede darse por ejemplo cuando se asiste a ferias internacionales y únicamente se llevan muestras para ser exhibidas o bien en caso de reparación de equipo o maquinaria. Para este caso se deben realizar los trámites siguientes:

- a. Si fuera el caso de maquinaria que sale a reparación, solicitar la DEPREX adjuntando fotocopia de la declaración aduanera de importación, carta del proveedor explicando el motivo de la exportación y fotocopia de la factura del proveedor. Indicar el tiempo aproximado que la mercadería estará fuera. En

- caso de incumplimiento del tiempo, el exportador deberá ingresar en el sistema bancario el monto de las divisas (valor en US\$) correspondientes a esta exportación. Si ocurriera atraso en el tiempo por parte del proveedor, tiene la posibilidad de solicitar prórroga adjuntando carta del proveedor.
- b. En caso de productos que salen para participación en ferias, adjuntar carta de la empresa que hace la invitación a participar en dicha feria o bien documentos que prueben fehacientemente la participación en la misma, fecha del evento, duración, lugar, etc. Se debe detallar claramente el listado de los productos que están saliendo para este evento, así como su valor comercial (sobre todo si la vía a utilizar es aérea ya que con base a estos datos se puede presentar un reclamo ante la línea aérea en caso de extravío de los productos).

### **2.7.3 Exportaciones definitivas**

Se refiere a todas aquellas exportaciones de productos que su fin primordial consiste en ser vendidos o consumidos en el país de destino. Al momento de iniciar una exportación final el comerciante debe llenar todos los requerimientos que afecten a determinado producto o mercancía. En este documento se presentan los diferentes procesos que son necesarios ante la Ventanilla Única de Exportaciones; así como también se hace necesaria la investigación en el país de destino, de todos los documentos que son exigidos de acuerdo a las leyes locales los cuales se deben adjuntar al embarque para evitar problemas de clareo en aduanas.

### **2.7.4 Exportaciones de productos perecederos**

Cuando hablamos de productos perecederos nos referimos a todo tipo de producto cuya característica principal es que está formado por organismos vivos; este grupo está conformado básicamente por frutas y verduras, legumbres tropicales, plantas vivas y flores de corte.

Para una manipulación adecuada es necesario conocer las características físicas del producto así como las técnicas de recolección, almacenamiento, envasado, preenfriamiento, embalaje y transporte necesario a utilizar; dado que son aspectos de vital importancia en la comercialización de dichos productos.

Para cierto tipo de productos, se requiere de certificados de inspección de la producción (visita a la planta por parte del representante del MAGA) y certificado de tratamiento, esto para certificar que el producto está libre de ciertas plagas o enfermedades.

#### **2.7.5 Exportaciones menores**

Cuando se trate de exportaciones menores de US\$500.00 con un peso menor de 90 libras y se realice por medio de vía aérea; no se hace necesario el trámite de DEPREX ante la Ventanilla Única; solamente debe llevarse la carga a la línea aérea, llenar las formas que proporcionan y adjuntar la lista de empaque con los valores correspondientes a cada producto.

#### **2.7.6 Exportaciones de maquila**

La unidad de regímenes de perfeccionamiento activo, perteneciente a la Dirección General de Aduanas, creada en 1,997; es la encargada de todas las operaciones aduaneras de importación y exportación que realizan las empresas calificadas dentro del decreto número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

#### **2.8 Documentos que sustentan la declaración de mercancías**

Para la exportación de mercancías se debe presentar la declaración, según el régimen aduanero de que se trate y presentar los documentos originales siguientes:

- a. Factura comercial.

- b.Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente.
- c.Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- d.Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda.
- e.Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen.

### **2.8.1 Factura comercial**

“Documento que muestra el carácter, la cantidad, el precio, las condiciones, la forma de entrega y otras particularidades de las mercancías vendidas o de los servicios prestados. Documento obligatorio; los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten incluso respecto de las operaciones exentas”32:02.

### **2.8.2 Documentos de transporte**

Es la unidad de información utilizada para reportar el contenido de la carga para un transportista. Dependiendo del medio de transporte utilizado este pueden ser:

1. Terrestres – Carta de Porte
2. Marítimos – BL (Bill of Lading), en esta caso existen una clasificación de acuerdo a la actividad de la empresa que realizará la exportación:
  - 2.1 BL's Master. Para navieras y líneas aéreas
  - 2.2 BL's Hijas. Para desconsolidadoras y courier
3. Aéreos – Guías Aéreas o AWB (Air Way Bill)

### **2.8.2.1 Carta de Porte**

Las cartas de porte o conocimiento de embarque (Bill of Lading – BL-) son títulos de crédito, por lo cual pueden ser endosables mediante el cumplimiento de los requisitos de ley, o sea que solamente se pueden endosar en forma total, no en forma parcial porque no se tendrá una garantía cierta y determinada a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, que permita hacer efectivo el cobro de aranceles, impuestos y multas pendientes de pago.

### **2.8.2.2 Conocimiento de Embarque**

“Documento en el que el capitán reconoce haber recibido a bordo determinadas cosas para el transporte, las cuales, una vez terminado éste, promete entregar a su legítimo destinatario”32:02

### **2.8.2.3 Guía aérea**

Documento en el cual la línea aérea hace constar que ha recibido para su traslado determinadas mercancías o cosas para el transporte.

### **2.8.2.4 Manifiesto de carga**

“Documento por el cual los auxiliares de la función pública aduanera obligados en la legislación, declaran ante la autoridad aduanera, con anticipación al arribo o salida del medio de transporte, la información referente a la carga que transportan, indicando entre otra información, los datos que identifican al medio de transporte, la procedencia y destino del medio de transporte y de las mercancías, descripción de la carga, cantidad y peso de la carga y los consignatarios o embarcadores de la misma”32:05.

### **2.8.2.5 Procedimiento del agente de transporte para exportar mercancías**

Dependiendo del transporte a utilizar para la exportación, el agente de transporte procede a elaborar los siguientes documentos:

- 1 Conocimiento de Embarque en caso de vía marítima.
- 2 Guía aérea en caso de vía aérea.
- 3 Carta de porte en caso de vía terrestre.
- 4 El transportista hace entrega del manifiesto de carga de exportación al exportador y/o agente.

## **2.9 Declaración de mercancías de origen centroamericano**

Las mercancías originarias de los países centroamericanos deben ser declaradas en el Formulario Aduanero Único Centroamericano, preferentemente mediante transmisión electrónica, en las condiciones que establecen las normas de cada país de origen.

### **2.9.1 Formulario Aduanero Único Centroamericano - FAUCA**

Documento utilizado para la importación y exportación de mercancías producidas en Centroamérica; en el caso de las Importación de mercancías no pagan derechos arancelarios de importación dentro del territorio nacional.

Para los FAUCAS, existen diferentes regímenes utilizados dependiendo de lo que se va hacer con la mercancía. Los regímenes que se aplican son:

FI. Utilizado para importaciones.

FA. Utilizado para traslados a almacenadoras.

FE. Utilizado para exportaciones.

#### **2.9.1.1 Número de FAUCA**

El número de FAUCA, está formado por 10 caracteres distribuidos de la siguiente forma: un carácter con valor fijo (F). Dos caracteres representando a la aduana. Un carácter correspondiente al último dígito del año. Seis caracteres correspondientes a un número correlativo correspondiente para la aduana.



## **2.10 Documentos y permisos especiales**

De acuerdo a la clase de mercancías a exportar, se debe llenar ciertos documentos para cumplir con las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de normas sanitarias y otras normas no tributarias, con el fin de proteger la vida ó la salud de las personas y de los animales o para preservar vegetales.

### **2.10.1 Permisos no tributarios**

Estrechamente ligados a los objetivos de la Organización Mundial del Comercio, “los acuerdos que regulan las mercancías que están sujetas a licencias, permisos o registros de Importación son de gran relevancia puesto que buscan por un lado un equilibrio entre las medidas de control necesarias para garantizar la calidad de vida que puede verse afectada por productos deficientes en sus controles y el que los mismos no sean creados a manera de proteger a los mercados locales. Garantizando la implementación de medidas de control eficaces en el país obteniendo armonía en sus objetivos con el comercio que regulan”32:05.

## **2.11 Requisitos básicos de las cooperativas para exportar miel de abejas**

Después de haber establecido los contactos comerciales en los mercados internacionales, el exportador de miel debe cumplir los siguientes requisitos que se consideran indispensables:

1. Si es primera vez que va a exportar, deberá solicitar una licencia sanitaria de funcionamiento (exportación y de comercialización nacional). Esta deberá ser extendida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGA) en la Unidad de Normas y Regulaciones, en el Área de Inocuidad de Alimentos (7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca).
2. El área de Inocuidad de Alimentos
  - a) Toma de muestras.

- b) Verificación del cumplimiento de buenas prácticas de manufactura.
  - c) Verificación de buenas prácticas de apicultura.
  - d) Análisis de laboratorio que permita certificar que la muestra no posee:
    - i. Antibióticos tales como:
      - Cloranfenicol
      - Nitrofuranos
      - Sulfonamidas
      - Tetraciclina
      - Estreptomicina
    - ii. Órgano fosforados
    - iii. Microbiológicos y
    - iv. Metales pesados
    - v. HMF
    - vi. Humedad
    - vii. Glicerina
    - viii. Conductividad Eléctrica
  - e) Rastrabilidad (lo que permite identificar plenamente el origen de la producción de miel).
3. Una vez realizada la Inspección Oficial, el MAGA emite el Certificado Oficial de Inocuidad, documento oficial que es aceptado por los países a los cuales se exporta.
4. El permiso FITOSANITARIO, se puede solicitar en la Ventanilla Única para las Exportaciones - VUPE donde existe un delegado del MAGA.

### **2.12 Intervención del Agente Aduanero**

Agente Aduanero: Es una entidad que posee los permisos de ley para poder generar las declaraciones aduaneras y poder presentarlas, actuando como un auxiliar de la función pública autorizado.

En el caso de las exportaciones que realizan las cooperativas, la intervención del agente aduanero será optativa para las operaciones y trámites aduaneros de mercancías que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral.
- b) Pequeños envíos sin carácter comercial.
- c) Se reciban o despachen a través del sistema postal internacional o mediante sistemas de entrega rápida o courier.
- d) Cuando se trate de exportaciones definitivas.

### **2.13 Estadísticas de las exportaciones**

Para obtener una mayor comprensión del papel que representa en nuestro país la actividad apícaria, se presentan información referente a la producción de miel.

#### **2.13.1 Producción de miel en Guatemala**

“Guatemala produce alrededor de 1,283 toneladas métricas de miel. Esta se encuentra distribuida a nivel de toda la República, siendo los departamentos de San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez y Huehuetenango, los de mayor producción y representan el 55% del total.

En lo que respecta a las exportaciones de miel, se considera que Guatemala exporta alrededor de las 1,435 toneladas métricas por año, por lo que el 80% de su producción está destinada a los mercados internacionales.

Con relación al destino de las exportaciones de miel de abeja, Alemania, Reino Unido y Centro América, se constituyen en los principales mercados de destino con el 42%, el 22% y el 14% respectivamente.”<sup>21:13</sup>.

### **CAPÍTULO III**

#### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO**

##### **3.1 Desarrollo histórico de la profesión del Contador Público y Auditor en Guatemala**

La profesión del Contador Público y Auditor, fue creada como una necesidad de controlar ciertas debilidades que presentan las empresas en las diversas actividades económicas, es por ello que en nuestro medio guatemalteco, se crea esta carrera en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“El 23 de mayo de 1937, se organiza la Escuela de Ciencias económicas, donde se inicia la carrera profesional del Contador Público y Auditor.

En 14 de Noviembre de 1968, se creó el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, el que juega un papel importante en el desarrollo de la profesión, ya que a través de este se han promulgado normas y principios que en un momento determinado regulan la actuación del profesional”<sup>26:21</sup>.

##### **3.2 Concepto de la profesión del Contador Público y Auditor**

Para conocer los objetivos por los cuales fue creada la carrera del Contador Público y Auditor, se analizará el siguiente concepto el cual indica que “es el profesional experto en problemas contables en todo tipo de Institución. Su preparación cubre los campos de la auditoría e impuestos, sistemas de procesamiento de información contraloría y finanzas. La preparación del estudiante en este sentido incluye materias relacionadas con las Matemáticas, Economía, Derecho, y las de su especialidad, tales como: Alta Contabilidad, Contabilidad Financiera, Contabilidad Administrativa, Contaduría Pública, Auditoría, Control, Costos y Presupuestos, Sistematización y las teorías de comunicación e información.

El Contador Público y Auditor, es dictaminador financiero, informador y analista, diagnostica y pronostica resultados sobre la base del principio de revelación racional y equitativa. Dentro del servicio integral de contabilidad que debe prestar a quienes solicitan sus servicios, ya sea como profesional independiente (Auditor Externo), o como funcionario dentro de la empresa (Auditor Interno), colabora con el Estado, la Banca, la Industria, el Comercio, y el Agro en la evaluación de los recursos e ingresos. Propone incrementar el grado de productividad y rentabilidad de las empresas e interviene en la credibilidad de los estados financieros e informes; también colabora en las controversias tributarias o de carácter mercantil como experto judicial.

El Contador Público y Auditor, que prepara la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además de su ciencia y destreza, debe poseer sentido y sensibilidad para comprender el mundo en que vive y la evolución de las doctrinas y de la política, que le permita distinguir, comprender é interpretar los hechos sociales del país. Por ello sus obligaciones ciudadanas, profesionales, éticas y legales conllevan deberes y responsabilidades entre el Colegio de Economistas y Contadores Públicos y Auditores, ante su Universidad, sus clientes, el público y el país”26:21.

### **3.3 Antecedentes de la consultoría tributaria**

Se desconoce con exactitud el inicio de la consultoría Tributaria en Guatemala por parte del Contador Público y Auditor, sin embargo, se puede decir que inició con el tributo; ya que el nacimiento del tributo en Guatemala, hizo necesarios los servicios del consultor Tributario, pudiendo ser prestados, por una firma de auditores o por un Contador Público y Auditor en forma individual.

En la actualidad las firmas de contaduría pública varían en tamaño y tipo de servicios contables que se prestan. La mayor parte del trabajo y facturación proviene de la consultoría fiscal.

“En Guatemala existen numerosas firmas de auditoría, siendo aproximadamente 31 oficinas de auditores independientes, que ofrecen servicios de auditoría de estados financieros, consultoría contable, administrativa, fiscal etc.”<sup>04:11</sup>. En la revista Finanzas que publica trimestralmente el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, se puede consultar temas tributarios y reformas tributarias.

### **3.4 Consultor Tributario**

Para comprender de una mejor forma este concepto, el diccionario de la Lengua Española, define la palabra Consultor como 1. La persona que da su parecer consultado sobre algún asunto.

En conclusión podemos decir que es el profesional que analiza las operaciones tributarias, para lo cual debe poseer amplia experiencia en el entorno de las diversas actividades de las empresas tanto económicas como financieras. En tal sentido, ofrece como parte de sus servicios integrales a la sociedad su punto de vista basado en su experiencia en la legislación tributaria de Guatemala, basándose en la información contable que la empresa disponga.

El principal objetivo de la consultoría tributaria es la correcta aplicación de la legislación fiscal y tributaria del país.

La consultoría tributaria está basada en los años de experiencia adquirida por parte del Contador Público y Auditor independiente en los servicios prestados a una diversidad de clientes y de diferentes actividades económicas, haciendo que

la consultoría fiscal sea de calidad. El consultor Tributario que preste sus servicios de consultoría debe observar como mínimo lo siguiente:

- ✓ Fundamentar sus opiniones y criterios sobre normas legales y apegadas a la ética profesional.
- ✓ Realizar su consultoría tributaria con apego total a la legislación tributaria vigente y aplicable a cada caso concreto o específico.
- ✓ Evaluar los riesgos que implica la asociación con su cliente, a efecto de que no exista mala fe en su contratación.
- ✓ Hacer uso de un especialista en los casos ambiguos o de incertidumbre en la interpretación de las normas, con lo cual deberá apoyar los criterios u opiniones con la de un Abogado y Notario, especialista en legislación tributaria.
- ✓ Capacitación y actualización constante

### **3.4.1 Asesor tributario**

El diccionario de la Lengua Española, define la palabra Asesor 1. Dar consejo o dictamen. 2. Tomar consejo del letrado asesor, ó consultar su dictamen. 3. Tomar consejo una de otra, o ilustrarse con su parecer.

Podemos decir que el asesor tributario es el profesional que proporciona lineamientos de planificación para minimizar riesgos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y pago de impuestos a efecto de reducir las probabilidades de reparos y sanciones. En la asesoría contable se prestan los siguientes servicios:

- a. Evaluación, análisis e interpretación de leyes tributarias.
- b. Planificación fiscal, evaluando la aplicación e impacto de las normas tributarias vigentes en las operaciones de las empresas.
- c. Auxilio en procedimientos de defensa de los contribuyentes en el sistema legal guatemalteco.

### **3.4.1.1 Evaluación y minimización de riesgos fiscales**

- a. Revisión de operaciones de las empresas para determinar y cuantificar los riesgos fiscales.
- b. Evaluación y formulación de recomendaciones para disminuir los riesgos fiscales detectados durante la revisión.

### **3.4.1.2 Asesoría a la industria especializada**

Análisis de leyes tributarias específicas aplicables a la industria especializada: banca, seguros, bolsa de valores, financieras, fideicomiso, almacenes generales de depósito y petróleos.

### **3.4.1.3 Beneficios e incentivos fiscales**

- a. Evaluación para el aprovechamiento de beneficios e incentivos fiscales vigentes.
- b. Estudio y calificación en los distintos regímenes de beneficios e incentivos fiscales.
- c. Diseño de sistemas para el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales derivadas de la calificación en los regímenes.
- d. Asistencia en regularización y/o actualización de las obligaciones formales y de situación fiscal/legal.

### **3.5 Importancia de la consultoría tributaria en las cooperativas**

Para las cooperativas constituidas en el territorio nacional es de suma importancia adquirir los servicios de un Consultor Tributario, ya sea de una firma de auditores, personal dependiente é independiente, en virtud de que en Guatemala la legislación tributaria, continuamente está expuesta a reformas y a la creación de impuestos temporales extraordinarios.

Dentro de los requisitos fiscales que deben cumplir las Cooperativas están los siguientes:



1. Libros de contabilidad: Diario, Mayor, Balance e Inventario.
2. Libros auxiliares de caja, compras y de ventas.
3. Declaración mensual de IVA.
4. Declaraciones y pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta
5. Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.
6. Declaración jurada y recibo de pago trimestral del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.
7. Facturas contables, notas de debito, notas de crédito y facturas especiales.

### **3.6 Obligaciones, exención é infracciones tributarias de los contribuyentes**

De acuerdo a la legislación tributaria vigente, existen obligaciones, exenciones é infracciones a las cuales se encuentran afectas las personas individuales y jurídicas establecidas en el territorio nacional, para comprender mejor el caso específico que nos atañe, se presentan los siguientes conceptos:

#### **3.6.1 Obligación tributaria**

La obligación tributaria constituye un “vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales”08:05.

#### **3.6.2 Obligaciones de los sujetos pasivos**

El sujeto pasivo es el contribuyente o responsable que esta obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, cuando corresponda.

“La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan”08:08.

### **3.6.3 Agentes de retención o de percepción**

Son las personas individuales o jurídicas responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo establecido en la ley tributaria específica.

“Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco.

También serán considerados agentes de percepción, quienes por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria”08:09.

### **3.6.4 Responsabilidad del agente de retención o de percepción**

La responsabilidad principia cuando las personas individuales y jurídicas realizan la retención o percepción de cualquier tributo, de ahí son responsables ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido.

“La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las

cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder”08:10.

### **3.6.5 Exenciones de los sujetos pasivos**

Exención: es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos (contribuyentes).

“Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención.

#### **3.6.5.1 Alcance de las exenciones tributarias**

Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan”08:19.

### **3.6.6 Infracciones tributarias**

Es “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal, según artículo 69 del Código Tributario.

Infracciones tributarias. Son infracciones tributarias las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.08:20”

### **3.7 Consultoría en casos de ajustes**

Una correcta consultoría tributaria en casos en que se determinen ajustes por parte de la Administración Tributaria, es conveniente tomar en cuenta la especialización del Contador Público y Auditor, para aplicar las medidas preventivas y correctivas y así prevenir casos administrativos que conlleven la erogación de egresos en el desvanecimiento de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente tomando en consideración lo siguiente:

En la determinación de ajustes realizados por la Administración Tributaria, corresponde el derecho de defensa establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, para lo cual deberán regirse a lo que establecen las leyes tributarias específicas de cada impuesto y el Código Tributario.

En relación con la ley del Impuesto al Valor Agregado, deben tomarse en cuenta las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

#### **3.7.1 Bancarización en materia tributaria**

Con las Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, se creó esta nueva obligación para los contribuyentes en relación a los pagos que realicen a sus proveedores y la forma en que deben de operarse.

Cuando el sujeto pasivo (contribuyente), deba “respaldar costos y gastos deducibles o créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean

mayores a cincuenta mil quetzales (Q.50.000.00), deberán realizarse por cualquier medio que establezca el sistema bancario”14:11. Pagos que también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito o de débito.

Las operaciones que generen obligación tributaria y que se realicen por medio de permuta, mutuo de bienes no dinerarios u otro tipo de actos, deberán formalizarse en escritura pública.

Deben conservar en sus archivos contables por el plazo de 4 años, los estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro, los estados de cuenta en el caso de tarjetas de crédito y cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria”14:12 registrando en la contabilidad dichos pagos.

### **3.8 Consultoría permanente en relación a las obligaciones formales**

El Contador Público y Auditor, para prestar sus servicios profesionales en esta materia debe mantener la capacidad necesaria para atender la propuesta de servicios para lo cual debe contar con personal disponible para atención directa al cliente y realizar visitas periódicas con el fin de que se cumplan a cabalidad los pasos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 94 del Código Tributario, tales como dar aviso de cambio de domicilio, de dirección comercial de contador, de representante legal, llevar libros contables y libros auxiliares autorizados y habilitados dentro de los dos meses inmediatos siguientes de realizadas las operaciones, y que estos estén en orden cronológico y dentro del mes que corresponde, que las declaraciones a presentar cumplan con los requisitos establecidos y se presenten dentro del plazo legal establecido, que la documentación que soporta el crédito fiscal, débito fiscal, exportaciones, ventas gravadas, ventas exentas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### **3.9 Consultoría en casos de devolución de crédito fiscal**

En el caso de las cooperativas dedicadas a la exportación de miel de abejas, deben considerar la normativa vigente para dar un servicio de calidad y no caer en una denegatoria del Impuesto al Valor Agregado, derivado de una mala consultoría tributaria, tomando en cuenta que a la fecha existen tres regímenes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, entre los cuales se encuentran: Régimen general, Régimen Especial y Régimen Optativo.

Las cooperativas que se dediquen a la exportación de miel de abejas, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado en la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas.

Pueden solicitar la devolución de crédito fiscal las empresas que hayan obtenido un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales y que no puedan compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

#### **3.9.1 Consultoría en el régimen general de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

La devolución de crédito fiscal en el Régimen General debe gestionarse por períodos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral del Impuesto al Valor Agregado debidamente pagado; siempre y cuando persista un saldo de crédito fiscal a favor del exportador o contribuyente que negocie con entidades exentas.

A la solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, se debe acompañar en original las cuales serán devueltas luego de ser comparadas con las fotocopias que formarán el expediente respectivo, lo siguiente:

- a) "Original de las facturas emitidas por sus proveedores y de las copias de los cheques o estados de cuenta por las cuales reclama crédito fiscal.
- b) Libro de compras y ventas.
- c) Los contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestado servicios a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.
- d) Los exportadores eventuales, deberán acompañar las facturas comerciales y declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas.
- e) De ser agente de retención, presentar su estricto cumplimiento como tal.

La Administración Tributaria verificará y resolverá dentro del plazo máximo de 30 días para el período trimestral y de 60 días hábiles para el período semestral, la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, para devoluciones de crédito fiscal a los exportadores o para aquellas personas que hubieren vendido bienes o prestado servicios a personas exentas del impuesto.

Cuando la Administración Tributaria formula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria podrá rechazar total o parcialmente las solicitudes de devolución, en el caso de que existan ajustes notificados al contribuyente por el impuesto a que se refiere esta ley; y únicamente hasta por el monto de tales ajustes”12:17.

### **3.9.2 Consultoría en el Régimen Especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

La solicitud de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, debe de realizarse en forma mensual por calendario vencido, a través del Banco de Guatemala y aplica para las empresas dedicadas a la exportación de bienes; por un monto equivalente 75% cuando la devolución sea hasta Q.500,000.00 y del 60% cuando sea mayor Q.500,000.00, del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución.

Para optar a este régimen especial se debe solicitar por escrito a la Administración Tributaria, ente encargado de llevar un registro de exportadores que califiquen a este régimen e informará al Banco de Guatemala, por medios magnéticos, quiénes están registrados en él.

La calidad de exportador se debe comprobar acreditando ante la Administración Tributaria los requisitos siguientes:

- a. Que de “las ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más lo destinan a la exportación.
- b. En caso de que el porcentaje de exportación sea menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, debe demostrar que no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.



Los exportadores registrados en el régimen especial de devolución de crédito fiscal, para obtener la devolución deben seguir el procedimiento:

1. Presentar declaración jurada de solicitud de devolución especial del crédito fiscal, en formulario que proporcionará la Administración Tributaria, ante el Banco de Guatemala, dentro 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período al que corresponde su devolución; esta declaración debe contener lo siguiente:
  - ✓ Nombre completo o razón social del exportador.
  - ✓ Número de identificación tributaria (NIT).
  - ✓ Monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el (75%) o el (60%), del crédito fiscal del período declarado.
  - ✓ Designar al banco del sistema por medio del que se le efectuará la devolución; Presentar un anexo con listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas correspondiente a las operaciones del período por el que solicita devolución, sino realizó exportaciones indicar este concepto.
  
2. Cada seis meses, en enero y julio de cada año la cooperativa exportadora debe presentar declaración jurada de la información concerniente a las exportaciones realizadas, para actualizado en el registro de exportadores, de no presentar esta declaración queda excluido y será incluido hasta actualizarse; la declaración debe contener:
  - ✓ Detalle de las facturas comerciales, pólizas de exportación o formularios aduaneros, que respaldan dicha exportación; con el valor FOB de cada una las exportaciones por las que solicitó devolución de crédito fiscal.
  - ✓ Detalle de las constancias de liquidación de las divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.

3. El Banco de Guatemala luego de comprobar que el contribuyente exportador se encuentra actualizado, procesará la solicitud y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado e informe al Banco sobre la procedencia o improcedencia de la devolución. Si corresponde la devolución el Banco de Guatemala, hará efectiva la devolución total o parcialmente al exportador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, por medio de cheque no negociable o bien mediante acreditamiento en su cuenta del banco designado por el exportador.
4. Una vez recibida la devolución de crédito fiscal el exportador debe consignar como débito fiscal, al cual restará el crédito fiscal del período; Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, deberá enterar la diferencia como impuesto a pagar. En caso de persistir saldo a su favor, el exportador podrá solicitar a la Dirección que se lo devuelva.
5. Cuando la Administración Tributaria determine ajustes al débito fiscal o al crédito fiscal devuelto, conferirá audiencia al exportador e informará al Banco de Guatemala, para que el valor del impuesto por los ajustes sea deducido temporalmente de las siguientes devoluciones solicitadas. Una vez resuelta en definitiva la discusión sobre los ajustes, informará nuevamente al Banco de Guatemala, para que proceda a la devolución de los montos deducidos temporalmente.
6. Para cubrir los costos y gastos relacionados con la administración de las devoluciones, el Banco de Guatemala descontará de cada devolución, (1/4 del 1%) del monto de crédito fiscal devuelto”12:23.

### **3.9.3 Consultoría en el Régimen Optativo de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

En las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria fue adicionado este régimen el cual aplica a los contribuyentes que se dediquen a la exportación y que tengan derecho a devolución de crédito fiscal, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, é indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un Contador Público y Auditor independiente.
2. Adjuntar a la solicitud declaración jurada formalizada ante notario en la que manifieste no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas.
3. Adjuntar copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en las que conste el crédito fiscal solicitado.
4. Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido.
5. Presentar dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por Contador Público y Auditor independiente.

En el dictamen de los contadores públicos y auditores se debe manifestar expresamente lo siguiente:

- a) Que el dictamen ha sido elaborado y emitido conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
  - b) Que verificó el registro del crédito fiscal solicitado, en los libros de compras y servicios recibidos y libros contables del contribuyente.
  - c) Que verificó en las exportaciones realizadas por el contribuyente que se encuentran documentadas; que fueron recibidas en el extranjero por el adquirente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados; que cumple con el porcentaje de exportación establecido, que los montos de los productos o servicios exportados, coinciden con los datos reportados por el contribuyente, en su respectiva declaración.
  - d) Que el crédito fiscal requerido no ha sido solicitado con anterioridad, compensado, ni recibido por medio de vales fiscales a favor del contribuyente.
  - e) Manifestación expresa de haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución.
  - f) Expresar de forma explícita la procedencia de la devolución del crédito solicitado, indicando el monto exacto a devolver.
  - g) Y que cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
6. De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

La Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del 100% del monto del crédito fiscal que no haya sido retenido.

El contribuyente presentará al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El Contador Público y Auditor, que emita el dictamen requerido, será responsable en los casos que se determine falsedad, de lo cual responderá civil y penalmente.

Procederá la denegatoria de la solicitud de devolución del crédito fiscal en los siguientes casos:

1. Si el Contador Público y Auditor, que dictamine no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria o que no esté autorizado para emitir dictámenes relacionados con crédito fiscal.
2. Si el Contador Público y Auditor, no es colegiado activo ante el colegio profesional que corresponda.
3. Si el dictamen emitido no está conforme a la legislación tributaria y las normas de auditoría.
4. Sí se establece una relación de dependencia con el contribuyente a quien le emite el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el representante legal de la persona individual o jurídica.

### **3.10 Consultoría en casos de trámites necesarios para la exportación**

El Contador Público y Auditor, que preste servicios profesionales como consultor tributario a empresas o cooperativas exportadoras, debe tomar en cuenta que las mismas deben cumplir ciertos requisitos y realizar algunos procedimientos con las entidades que regulan las exportaciones, para lo cual debe conocer como mínimo lo siguiente: pólizas de exportación, formulario único aduanero centroamericano, declaración para el registro y control de exportaciones, documentos de transporte, carta de porte, documento de embarque ó guías aéreas y licencias sanitarias. Dentro de las instituciones encargadas se encuentran las siguientes:

1. Banco de Guatemala - Ventanilla Única para las Exportaciones
2. Superintendencia de Administración Tributaria, SAT
3. Ministerio de Agricultura y Ganadería
4. Ministerio de Salud y Asistencia social
5. Asociación Gremial de Exportadores de Guatemala

### **3.11 Obligación del profesional Contador Público y Auditor de inscribirse ante la Administración Tributaria**

En las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria se adicionó la calidad de los profesionales de Contaduría Pública y Auditoría dedicados de forma independiente para emitir dictámenes en el régimen optativo de devolución de crédito fiscal y deberán proceder de la manera siguiente:

- a) “Presentar solicitud de inscripción y autorización para emitir dictámenes sobre la procedencia de la devolución de crédito fiscal, ante el registro de Contadores y Auditores Públicos de la Administración Tributaria, por medio del formulario que ésta proporcione indicando sus datos generales:

1. Número de Identificación Tributaria.
  2. Número de colegiado.
  3. Domicilio fiscal.
  4. Lugar donde desarrollará su actividad profesional y
  5. Lugar para recibir notificaciones.
- b) Presentar declaración jurada manifestando que no ha sido condenado por delitos contra el patrimonio, contra el régimen tributario o delitos contra la fe pública y el patrimonio nacional.
- c) Acompañar fotostática del título profesional.
- d) Constancia de colegiado activo del Colegio Profesional al que pertenezca.
- e) Certificación emitida por el Colegio Profesional del colegiado activo de que no ha sido sancionado por el Tribunal de Honor.

Los Contadores Públicos y Auditores esta clase de servicios por medio de una persona jurídica o bien trabajen en relación de dependencia, adicionalmente deben indicar:

- a. La denominación o razón social, domicilio fiscal, Número de Identificación Tributaria, de la firma o entidad de la persona jurídica; por medio de la cual presta sus servicios profesionales o bien sostiene una relación de dependencia laboral.

Después de registrado, debe dar aviso de cualquier cambio en sus datos al Registro de Contadores y Auditores Públicos de la Administración Tributaria, y presentar dentro de los 3 primeros meses de cada año, la constancia que lo acredite como colegiado activo del colegio profesional al que pertenece.”14:22.

### **3.12 Guías técnicas relacionadas con la consultoría tributaria**

Los servicios del Contador Público y Auditor, varían de acuerdo a los requerimientos del cliente, en la actualidad más empresas utilizan la consultoría tributaria, es por ello que se debe tomar en cuenta algunas técnicas que se debieran aplicar a estos servicios.

#### **3.12.1 La preparación técnica y la capacidad profesional adecuada**

Además de la instrucción académica que debe poseer, debe estar al día en todos los conceptos relacionados con los tributos, a efecto de poder sostener constantemente su calidad profesional. La practica constante de cualquier actividad, permite que el profesional se convierta en especialista. La capacidad profesional del Contador Público y Auditor, estriba en el desarrollo objetivo y constante de su trabajo y en la preparación técnica y el juicio eminentemente profesional que le ha de distinguir.

#### **3.12.2 Planeación del trabajo de consultoría tributaria**

La planeación adecuada del trabajo de consultoría ayuda a asegurar que se presta atención a áreas importantes en la que los clientes presentan constantemente problemas, y que el trabajo es completado de acuerdo a los requerimientos y necesidades del cliente. El grado de planeación variará de acuerdo con el tamaño de la entidad y la experiencia del auditor con la entidad y conocimiento del negocio”18:97.

#### **3.12.3 Conocimiento del negocio al que se le presta los servicios**

Adquirir conocimiento del negocio es una parte importante de la planeación del trabajo para lo cual debe tomarse en consideración:

- ✓ Producto que comercializa
- ✓ Proceso productivo
- ✓ Beneficios é incentivos fiscales a los que se encuentra afecto



- ✓ Obligaciones formales y sustantivas
- ✓ Las políticas contables adoptadas por la entidad y los cambios en esas políticas.

#### **3.12.4 Programa de Consultoría**

De igual forma que en la auditoría, para que los servicios del auditor sean prestados de manera exitosa, debe tomarse en consideración que no solo prestará los servicios a un cliente, por lo que la elaboración del programa le sirve como un conjunto de instrucciones a los auxiliares involucrados en la consultoría y como un medio para el control y registro de la ejecución apropiada del trabajo. “El programa de auditoría puede también contener los objetivos de la auditoría para cada área y un presupuesto de tiempos en el que son presupuestadas las horas para las diversas áreas o procedimientos de auditoría”18:98.

#### **3.12.5 Normas de ética**

Estas normas también aplicables en la consultoría tributaria, son de suma importancia en nuestro medio, ya que a través de ellos se regula el actuar del profesional.

Las normas de ética, para graduados en Contaduría Pública y Auditoría, emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, establecen normas de observancia general para los Contadores Públicos y Auditores, egresados de las distintas Universidades del país. Cabe mencionar que dentro de estas normas se pueden encontrar la actuación en función del interés nacional, la responsabilidad hacia la sociedad, responsabilidad hacia quien contrata los servicios, responsabilidad hacia la profesión y las sanciones aplicables cuando se actúe fuera de lo que establece la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias y los Estatutos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores.

### **3.12.6 Competencia profesional y cuidado debido**

Dentro de las normas internacionales que rigen el actuar del Contador Público y Auditor, el principio de competencia profesional y cuidado debido, impone obligaciones a todos los Contadores Profesionales:

- ✓ “Mantener el conocimiento y habilidades profesionales al nivel que se requiere para asegurar que los clientes o empleadores reciban un servicio profesional competente.
- ✓ Actuar con diligencia de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables cuando preste servicios profesionales.
- ✓ El servicio profesional competente requiere el ejercicio de juicio sólido en la aplicación del conocimiento y las habilidades profesionales en el desempeño de dicho servicio”19:15.

El Contador profesional debe tomar las medidas necesarias para asegurar que los que trabajan bajo su autoridad, en una capacidad profesional, tengan el entrenamiento y la supervisión apropiada.

### **3.12.7 Confidencialidad**

La confidencialidad es un principio obligatorio para los contadores profesionales y se refiere al abstenerse de:

- ✓ “Revelar, fuera de la firma u organización que lo emplea, información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios, sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho o deber legal o profesional de hacer la revelación.
- ✓ Utilizar información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios, para su ventaja personal o ventaja de terceros”19:16.

El Contador profesional debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el personal asistente bajo su control y las personas de quienes obtiene consejo y ayuda, respeten el deber de confidencialidad del contador.

### **3.12.8 Atención personalizada con los clientes**

Para que el trabajo de consultoría tributaria, resulte objetivo, si el cliente a optado por contratar los servicios del Contador Público y Auditor, de forma permanente, para prestarle un servicio de alta calidad, se debe dar atención a todas sus necesidades en especial a los plazos para presentar las declaraciones, para lo cual se debe hacer una análisis de sus obligaciones tributarias formales y sustantivas y posteriormente elaborar un calendario tributario en el cual indiquen fechas de vencimientos de sus declaraciones y de las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra afecta; con relación al cálculo de los impuestos se debe tomar en cuenta las reformas a las leyes tributarias específicas.

## **CAPÍTULO IV**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO DE UNA COOPERATIVA DEDICADA A LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJA**

Dentro de las actividades profesionales laborales del Contador Público y Auditor, existen varias, cabe destacar la importancia de la consultoría tributaria a las cooperativas dedicadas a la exportación de miel de abejas.

Las cooperativas quedarán afectas al Impuesto al Valor Agregado si realizan actividades con terceras personas, ya sea prestación de servicios o venta de bienes; no relacionados con la actividad de ahorro y crédito, por lo que deberán inscribirse como entidades afectas al Impuesto al Valor Agregado en el Registro Tributario Unificado; por las operaciones comerciales afectas y exentas deben emitir facturas autorizadas por la Administración Tributaria, en donde deberán incluir el impuesto y pagarlo en la declaración mensual cuando corresponda; al igual que en el Impuesto Sobre la Renta, tienen la obligación de presentar los pagos trimestrales y declaraciones anuales por las ventas que realicen por ventas locales que no sean con sus asociados y por las exportaciones las se encuentran afectas a este impuesto por lo que deberán presentar dichas declaraciones.

#### **4.1 Antecedentes de la Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada**

Dentro de los antecedentes de la empresa, se debe tomar en cuenta las características generales de las cooperativas y así llevar a término una adecuada asesoría, cumpliendo con los objetivos requeridos por el cliente.

La cooperativa **Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada**, fue constituida con el acta número uno (01), autorizada por el alcalde municipal del

municipio de Catarina del departamento de San Marcos, de fecha 14 de octubre de 1990, la inscripción de la Cooperativa en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), fue realizada el 26 de octubre de 1990, bajo el número 0100, como Cooperativa de Producción de tipo integral.

El objeto Social de la Cooperativa, según certificación emitida por el Instituto Nacional de Cooperativas-INACOP: se dedicara como actividad principal a la producción, manufactura, transformación, y distribución de miel, cera y otros derivados de la abeja, así como al mejoramiento social económico y cultural de sus asociados.

La empresa fue constituida por veinte socios entre los cuales figuran los pequeños apicultores dedicados a la producción y venta de la miel de abeja a través de la cooperativa en el mercado local é internacional.

El domicilio se encuentra ubicado en San Marcos y la sede en el kilómetro 200, del municipio de Catarina del departamento de San Marcos.

La forma en que se otorga la representación legal de la Cooperativa es por decisión de Consejo de Administración. La representación legal está a cargo de Manuel José Orellana Cáceres, inscrito en el libro número 200, de Inscripciones de Representantes Legales de las Cooperativas legalmente autorizadas, según acta número 01-2003, de fecha 30 de abril de 2003.

Según los estatutos de la cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada, en su capítulo I, artículo 3, establece que la Cooperativa operará con apego a los principios siguientes:

- a. No perseguir fines de lucro, sino de servicios para sus asociados

- b. Libre adhesión y retiro voluntario de los asociados
- c. Igualdad de derechos y obligaciones entre todos sus miembros
- d. Conceder a cada asociado un solo voto, cualquiera que sea el número y monto de sus aportaciones; y,
- e. Fomentar la educación é integración cooperativa y el establecimiento de servicios sociales.

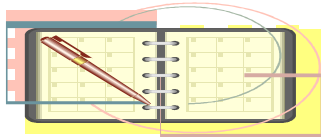
De los excedentes totales de cada ejercicio se harán las siguientes deducciones: 10% para reserva irrepartible, 10% para reserva de educación y 10% para reserva de obras sociales.

La Cooperativa realiza venta de materia prima y materiales a los miembros de la cooperativa, por medio de anticipos, los cuales se compensan con la producción de miel de abejas; realiza ventas al mercado internacional y parte de su producción se destina al mercado local.

#### **4.2 Propuesta de servicios**

La propuesta de servicios debe ser presentada de acuerdo a su actividad productiva. Para las cooperativas dedicadas a la exportación las obligaciones sustantivas varían de acuerdo a la actividades comerciales que realicen en el territorio Guatemalteco, las ventas realizadas con sus asociados estarán exentas, mientras que las operaciones con terceras personas se encuentran afectas, por ende deben presentar estas operaciones como afectas a los impuestos y realizar el pago correspondiente.

A continuación se ilustran claros ejemplos de los documentos relacionados con la asesoría del Contador Público y Auditor en una cooperativa dedicada a la exportación de miel de abejas:



**Profesionales & Asociados**

*La mejor opción en consultoría*  
12 calle 1-11 zona 11, Guatemala  
Teléfono 322-2322

**Hoja 1/2**

Guatemala, 02 de enero de 2007

Señor

**Manuel José Orellana Cáceres**

**Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada**

Gerente general

Estimado señor Orellana:

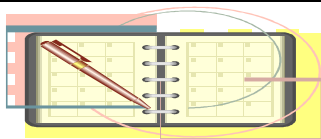
Por medio de la presente nos complace someter a su distinguida consideración, nuestra propuesta de servicios profesionales para la Consultoría Tributaria en tan distinguida Cooperativa, para el período fiscal comprendido de enero a diciembre 2006.

**I. Nuestros servicios**

Nuestro trabajo consistirá en realizar un análisis de los aspectos tributarios que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones tributarias a las cuales se encuentran afectos y de las cuales se encuentra exenta, de esta forma determinar cuáles son las mejores opciones de pago y beneficios que se puedan obtener; así como los aspectos a mejorar.

En el análisis relacionado con sus obligaciones formales y sustantivas relacionadas con las legislación tributaria Guatemalteca se llevará a cabo el análisis del marco jurídico-tributario vigente, para poder establecer con precisión beneficios e incentivos contenidos en el mismo, opciones de pago, tasas impositivas, fechas de vencimiento, etc.

Es importante mencionar que el análisis de estos aspectos se realizará en una sola visita anual estimada para el mes de enero del año en curso, en caso de obtener su confirmación. Se solicitara información que constituirá la base principal de nuestra consultoría.



**Profesionales & Asociados**

*La mejor opción en consultoría*  
12 calle 1-11 zona 11, Guatemala  
Teléfono 322-2322

**Hoja 2/2**

**II. Informe de resultados**

El resultado de la presente Consultoría Tributaria, será reflejado en un informe que contenga las situaciones encontradas así como las implicaciones de cada una de ellas. Asimismo, presentaremos nuestras recomendaciones en reunión con los funcionarios que ustedes decidan para realizar la presentación del resultado del trabajo.

**III. Valor de nuestros servicios**

El valor de nuestros servicios se ha estimado en función del tiempo que será necesario para realizar dicho trabajo, considerando que el personal que se asignará al mismo debe tener un alto nivel de experiencia para obtener los resultados deseados, por tal razón, el monto a facturar asciende a Q15,000.00; pagaderos de la siguiente manera: el 50% al iniciar el trabajo de campo y el restante 50% al momento de entregar el informe con los resultados de nuestro trabajo.

En la facturación se incluyen gastos menores relacionados con dichos trabajos tales como: papelería, impresión de informes, fotocopias entre otros.

De antemano agradezco la confianza depositada en nuestra firma para la presentación de esta propuesta, preparada para su uso exclusivo, por lo que les solicitamos considerarla de carácter confidencial.

Esperando prestarles nuestros servicios profesionales, y sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

**Profesionales & Asociados**  
Licda. Maria Leticia Yaque Gómez  
Socio Consultoría Tributaria



#### 4.3 Carta de autorización de la administración

**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**

*La mejor miel del mundo*  
Kilómetro 200, Catarina, San Marcos  
Guatemala, C.A.  
Teléfono: 4111-1245



Guatemala, 31 de enero de 2007

Licenciada  
Maria Leticia Yaque Gómez  
Profesionales & Asociados  
Ciudad

Respetable Licenciada Yaque:

Conforme a la propuesta de servicios recibida de tan prestigiosa firma, hemos decidido conjuntamente con los socios de la cooperativa en contratar los servicios de consultoría tributaria correspondiente al año 2006.

No nos resta más que informarles que estamos en la disposición de brindarles la documentación y cooperación necesaria del personal administrativo de la Cooperativa.

Para el efecto les informamos que adjunto al presente encontrará los estados financieros de la cooperativa al 31 de diciembre de 2005 y los balances de saldos presentados en contabilidad al 30 de noviembre de 2006, en virtud de que la documentación no ha sido impresa hasta el momento, por lo que se le ha indicado al departamento de contabilidad realizar el procedimiento respectivo y obtener esta información en el menor tiempo posible.

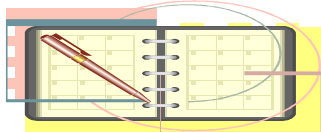
Aproveché la ocasión para saludarle.

Atentamente,

**Manuel José Orellana Cáceres**  
Gerente General

#### 4.4 Carta compromiso

Una carta compromiso documenta y confirma la aceptación del auditor nombrado para realizar el trabajo asignado con el objetivo y alcances necesarios para realizar la consultoría, el grado de responsabilidad del auditor para el cliente y la forma de cualquier dictamen.



#### **Profesionales & Asociados**

*La mejor opción en consultoría*  
12 calle 1-11 zona 11, Guatemala  
Teléfono 322-2322

Guatemala, 02 de enero de 2007

Señor

**Manuel José Orellana Cáceres**

**Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada**

Gerente General

Estimado señor Orellana:

Ustedes han solicitado nuestros servicios de Consultoría Tributaria por el año que termina el 31 de diciembre de 2006. Por medio de la presente, tenemos el agrado de confirmar nuestra aceptación y entendimiento de este compromiso. Nuestra consultoría será realizada con el objetivo de que expresemos una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.

Efectuaremos nuestra consultoría basados en la información que la administración de la cooperativa nos proporcione tomando en cuenta la legislación tributaria vigente y aplicarla de acuerdo a sus operaciones comerciales.

Esperamos cooperación del personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación, y otra información que se requiera en relación a la consultoría. Nuestros honorarios se facturarán a medida que avance el trabajo, se basa en el tiempo requerido por las personas asignadas al trabajo más gastos directos. Las cuotas por hora individuales varían según el grado de responsabilidad involucrado y la experiencia y pericia requeridas.

Favor de firmar y devolver la copia adjunta de esta carta para indicar su comprensión.

Profesionales & Asociados, S.A.

Acuse de recibo a nombre de Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L.

| <b>4.5 PROGRAMA DE TRABAJO</b>   |   |                |
|--|---|----------------|
| <b><u>Consultoría Tributaria</u></b>   |   |                |
|  |   | <b>1/4</b>     |
| <b>Empresa:</b>  | Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L |                |
| <b>NIT:</b>  | 3030-3                                      |                |
| <b>Período:</b>  | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006  |                |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 01 de marzo de 2007                         |                |
| <b>Procedimientos y alcance de revisión</b>  | <b>H.H.</b>                                 | <b>Elaboró</b> |
| <p><b>1. Elaboración y envío de requerimiento de información</b></p> <p>Para la revisión de las operaciones tributarias de la cooperativa, se necesita del requerimiento de Información el cual incluye información concerniente a las operaciones del año 2006.</p>   | 4 Horas                                     | LABE           |
| <p><b>2. Reconocimiento de las Instalaciones y personal a cargo de la contabilidad</b></p> <p>Para el desarrollo de la consultoría, se necesita de la colaboración del personal involucrado en la contabilidad y tributos.</p>   | 2 Horas                                     | LABE           |
| <p><b>3. Trabajo de campo</b></p> <p>En el desarrollo del presente trabajo de consultoría tributaria, se analizarán los distintos impuestos a los que se encuentra afecta la cooperativa, tomando en cuenta las operaciones comerciales gravadas y exentas, así como las obligaciones formales y sustantivas a las que se encuentra afecta, para lo cual se analizan los impuestos siguientes:</p>   |   |                |
| <p><b>3.1 Impuesto al valor agregado</b></p> <p>3.1.1 Revisar que las cifras suministradas en cada declaración mensual hayan sido tomadas correctamente de los libros de compras y ventas correspondientes; que las ventas coincidan con las reportadas en los estados de resultados de los meses que serán revisados; y que el crédito fiscal corresponda al período, se tomará una prueba selectiva de los documentos que soportan dicho crédito fiscal.</p> | 24 Horas                                    | LABE           |
| <p>3.1.2 Verificar que el traslado de crédito fiscal sea correcto de un mes a otro y que la presentación de la declaración se haya realizado en el plazo legal establecido.</p>  | 8 Horas                                     | LABE           |

**PROGRAMA DE TRABAJO**

**Consultoría Tributaria**

**2/4**

**Empresa:** Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L

**NIT:** 3030-3

**Período:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006

**Fecha de inicio:** 01 de marzo de 2007

| <b>Procedimientos y alcance de revisión</b>  | <b>H.H.</b> | <b>Elaboró</b> |
|--|-------------|----------------|
| 3.1.3 En la devolución del crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado, revisar que el mismo se esté solicitando de forma mensual y que los remanentes se estén solicitando trimestralmente para poder recuperar el impuesto pagado en el menor tiempo posible.  | 8 Horas     | LABE           |
| <b>3.2 Retenciones del IVA de facturas especiales</b><br>3.2.1 Verificar que los cálculos de retención correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, se hayan incluido en declaración correspondiente como crédito y débito fiscal.   | 8 Horas     | LABE           |
| <b>3.3 Cortes de crédito fiscal en declaración mensual del IVA</b><br>3.3.1 Verificar que en las declaraciones mensuales correspondientes, se realicen los cortes de crédito fiscal objeto de devolución tanto en el régimen especial como régimen general.  | 2 Horas     | LABE           |
| <b>3.4 Impuesto Sobre la Renta</b><br><b>3.4.1 Pagos trimestrales</b><br>3.4.1.1 Revisar el cálculo del impuesto, para establecer si se efectuó correctamente; incluyendo ingresos recibidos de los socios de la cooperativa por ventas, por exportaciones y ventas realizadas en el mercado local, conforme al método que en su oportunidad haya solicitado y autorizado en la Administración Tributaria. | 4 Horas     | LABE           |

| <b>PROGRAMA DE TRABAJO</b>   |             | <b>3/4</b>     |
|--|-------------|----------------|
| <b><u>Consultoría Tributaria</u></b>   |             |                |
| <b>Empresa:</b> Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L  |             |                |
| <b>NIT:</b> 3030-3   |             |                |
| <b>Período:</b> Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006   |             |                |
| <b>Fecha de inicio:</b> 01 de marzo de 2007  |             |                |
| <b>Procedimientos y alcance de revisión</b>  | <b>H.H.</b> | <b>Elaboró</b> |
| <b>3.4.2 Declaración anual</b><br>3.4.2.1 Verificar la razonabilidad de los gastos registrados contablemente en el período fiscal de enero a diciembre de 2006, determinar si existen gastos que deben ser considerados como no deducibles, realizar conciliaciones con el Impuesto al Valor Agregado, comparar los ingresos declarados en ambos impuestos. Se evaluará el correcto acreditamiento de otros impuestos que de acuerdo a la ley le corresponden. | 8 Horas     | LABE           |
| <b>3.4.3 Retenciones del ISR generado por facturas especiales</b><br>3.4.3.1 Verificar que se hayan efectuado los cálculos de la retención correspondiente en el Impuesto sobre la Renta en forma correcta; así como que se adjunten a dichas declaraciones los listados correspondientes.   | 4 Horas     | LABE           |
| <b>3.4.4 Retenciones del Impuesto sobre la Renta con tasas del 5% por pago de servicios locales</b><br>3.4.4.1 Establecer si a todos aquellos pagos efectuados por actividades locales descritas en el artículo 63 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se les haya efectuado su respectiva constancia de retención del 5% según corresponda.   | 2 Horas     | LABE           |
| <b>3.5 Retenciones del Impuesto sobre la Renta por servicios prestados desde el exterior</b><br>3.5.1 Comprobar que a los servicios prestados desde el exterior se les esté aplicando la retención de acuerdo con las tarifas establecidas en los artículos 33 y 45 de la ley del ISR.   | 1 Horas     | LABE           |

| <b>PROGRAMA DE TRABAJO</b>   |   | <b>4/4</b>     |
|--|---|----------------|
| <b><u>Consultoría Tributaria</u></b>   |   |                |
| <b>Empresa:</b>  | Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L |                |
| <b>NIT:</b>  | 3030-3                                      |                |
| <b>Período:</b>  | del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006  |                |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 01 de marzo de 2007                         |                |
| <b>Procedimientos y alcance de revisión</b>  | <b>H.H.</b>                                 | <b>Elaboró</b> |
| <b>3.6 Retenciones del Impuesto sobre la Renta a empleados en relación de dependencia</b><br>Verificar que las retenciones efectuadas a empleados que laboran en relación de dependencia se estén calculando correctamente, así como que se enteren a la administración tributaria en forma oportuna.  | 2 Horas                                     | LABE           |
| <b>3.7 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz</b><br>3.7.1 Verificar que la base del impuesto y el cálculo del mismo sean correctos de acuerdo a lo que establece la ley y comprobar que el método autorizado haya sido el más favorable para la cooperativa; así como la adecuada aplicación del acreditamiento al Impuesto sobre la Renta.  | 8 Horas                                     | LABE           |
| <b>3.8 Revisión de los libros de Contabilidad</b><br>3.8.1 Verificar que los libros se encuentren operados dentro del mes siguiente de vencido el período mensual; la forma de operar los libros de diario, mayor, balance e inventario, que las operaciones registradas estén conforme a Normas Internacionales de Auditoria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, tomando en cuenta las leyes tributarias vigentes. | 5 Horas                                     | LABE           |
| 4. Revisión del supervisor   | 8 Horas                                     | MLYG           |
| 5. Elaboración de informe  | 8 Horas                                     | LABE           |
| 6. Revisión del informe y cumplimiento de planeación   | 8 Horas                                     | LABE           |
| 7. Discusión del informe   | 2 Horas                                     | MLYG           |
| <b>8. Tiempo necesario</b>   | <b>118</b> Horas                            |                |

#### 4.6 Requerimiento de información

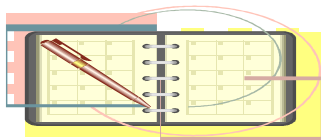
En el presente documento se solicita la información necesaria para realizar el trabajo de consultoría tributaria.

| <b>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</b>   |   |     |    |     |
|---|---|-----|----|-----|
| <u>Consultoría Tributaria</u>   |   | 1/2 |    |     |
| <b>Empresa:</b>   | Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L |     |    |     |
| <b>NIT:</b>   | 3030-3                                      |     |    |     |
| <b>Período:</b>   | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006  |     |    |     |
| <b>Fecha estimada:</b>  | Del 01 al 15 de marzo de 2007               |     |    |     |
| <b>Solicitado por:</b>  | Laura Alicia Bracamonte Estrada             |     |    |     |
| Descripción   |   | Sí  | No | N/A |
| <b>1. Impuesto al Valor Agregado</b>  |   |     |    |     |
| 1.1 Libros de compras y ventas (autorizados en forma manual o computarizados).  |   | √   |    |     |
| 1.2 Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de enero a diciembre de 2006.  |   | √   |    |     |
| 1.3 Formularios de pagos mensuales por Impuesto al Valor Agregado por facturas especiales.  |   | √   |    |     |
| 1.4 Correlativo de copias de facturas de ventas, facturas especiales, notas de débito y notas de crédito.   |   | √   |    |     |
| 1.5 Autorización de libros y documentos: libros contables, libros de compras y de ventas, facturas, facturas especiales, notas de crédito y débito. |   | √   |    |     |
| 1.6 Original y copias de formas no utilizadas: facturas, facturas especiales, notas de crédito y débitos.   |   | √   |    |     |
| <b>2. Impuesto Sobre la Renta</b>   |   |     |    |     |
| 2.1 Formulario de las declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta de enero a septiembre de 2006.   |   | √   |    |     |
| 2.2 Formulario de las declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2006.   |   | √   |    |     |
| 2.3 Libros contables, habilitados por la Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil.   |   | √   |    |     |
| 2.4 Balance de saldos analítico al 31 de diciembre de 2006.   |   | √   |    |     |

| <b>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</b>   |   |     |     |  |
|---|---|-----|-----|--|
| <u>Consultoría Tributaria</u>   |   | 2/2 |     |  |
| <b>Empresa:</b>   | Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, R.L |     |     |  |
| <b>NIT:</b>   | 3030-3                                      |     |     |  |
| <b>Período:</b>   | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006  |     |     |  |
| <b>Fecha estimada:</b>  | Del 01 al 15 de marzo de 2007               |     |     |  |
| <b>Solicitado por:</b>  | Laura Alicia Bracamonte Estrada             |     |     |  |
| Descripción   | Sí  | No  | N/A |  |
| 2.5 Formulario de las declaraciones por el pago de retenciones mensuales efectuadas a personas no domiciliadas en Guatemala.  | √   |     |     |  |
| 2.6 Formulario de las declaraciones por el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta practicadas a personas domiciliadas en Guatemala y retenciones sobre facturas especiales, de enero a diciembre de 2006.                      | √   |     |     |  |
| 2.7 Formulario de las declaraciones por el pago del Impuesto Sobre Reevaluación de bienes muebles é inmuebles.  | √   |     |     |  |
| 2.8 Declaraciones Juradas de la Conciliación Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, retenido a Empleados en Relación de Dependencia y documentación al 31 de diciembre de 2006.  | √   |     |     |  |
| 2.9 Documentación que respalda los costos y gastos deducibles (cheques, facturas de compras y servicios recibidos, facturas especiales, recibos y pólizas de importación) reportados en el período fiscal de enero a diciembre de 2006. | √   |     |     |  |
| <b>3 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz</b>  | √   |     |     |  |
| 3.1 Formulario de declaración Jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos, al 31 de diciembre de 2005.  | √   |     |     |  |
| 3.2 Formulario pago trimestral del Impuesto Extraordinario de Apoyo a los Acuerdos de Paz, de enero a diciembre 2006.   | √   |     |     |  |
| <b>4 Otros</b>  | √   |     |     |  |
| Formulario de inscripción y actualización ante la Administración Tributaria, por cambio de razón social, dirección o domicilio fiscal, cambio de contador ú otro.   | √   |     |     |  |



#### 4.7 Informe de Resultados de Consultoría Tributaria



#### **Profesionales & Asociados**

*La mejor opción en consultoría*

12 calle 1-11 zona 11, Guatemala

Teléfono 322-2322

Hoja 1/9

Guatemala, 25 de marzo de 2007

Señor

**Manuel José Orellana Cáceres**

Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada

Gerente General

Respetable señor Orellana:

Atentamente se presenta el informe sobre la evaluación de las obligaciones tributarias de la Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada, correspondiente a los períodos de enero a diciembre de 2006, así como del cumplimiento de los deberes formales conforme a legislación guatemalteca vigente.

Nuestra consultoría se realizó con base a técnicas contables y al conocimiento e interpretación de la legislación vigente. Realizado con una planificación adecuada para obtener pruebas razonables de que las obligaciones tributarias no contienen errores e irregularidades, y que se tomo en cuenta la legislación actual. Nuestras pruebas se efectuaron sobre muestras selectivas de la información proporcionada.

Este informe presenta las deficiencias observadas en las diferentes áreas, relacionadas con las obligaciones tributarias y el cumplimiento de los deberes formales exigidos por la legislación tributaria, así como también las correspondientes recomendaciones que a nuestro criterio deben ser tomadas en cuenta para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**a. Impuesto al Valor Agregado**

✓ **Crédito fiscal no declarado**

**Procedimiento**

Se realizó la tabulación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los períodos impositivos de enero a diciembre de 2006, en las cuales se verificó: que se hayan presentado en el plazo establecido y que los cálculos aritméticos registrados coincidan con los registros del libro de compras y de ventas.

**Situación detectada**

Se determinó diferencia en los meses de mayo y octubre de 2006, al haber declarado compras netas menores a las registradas en el libro de compras por Q100,000.00 y Q10,000.00, respectivamente, por lo que no se reportó en concepto de crédito fiscal Q13.201.00.

**Recomendación**

Rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de mayo y octubre 2006, para acreditar este impuesto y poder solicitar su devolución.

✓ **Crédito fiscal no solicitado en la fecha correspondiente**

**Procedimiento**

Se verificó que el crédito fiscal correspondiente al año 2005, no fue solicitado en los períodos correspondientes por Q416,297.00, integrado de la siguiente forma (Créditos pendientes de reintegro Q428,297.00 (-) Impuesto Extraordinario de Apoyo a los Acuerdos de Paz pagado en el año 2005 (Q12,000.00).

### **Situación detectada**

El crédito fiscal generado en el mes puede ser solicitado dentro de los 30 días hábiles siguientes del vencimiento de la declaración mensual o bien por trimestres vencidos.

### **Recomendación**

Inscribirse al régimen especial de devolución para recuperar el crédito fiscal generado en forma mensual en el menor tiempo posible y solicitar los remanentes en el trimestre vencido para obtener fondos económicos, en beneficio de los socios de la cooperativa.

### **b. Impuesto Sobre la Renta**

#### **✓ Ventas exentas declaradas como gravadas**

#### **Procedimiento**

Se verificó las operaciones aritméticas de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año 2006 y sus anexos, comparando sus registros con los valores registrados en la contabilidad de la empresa.

### **Situación detectada**

Se determinó diferencia por Q34,222.00, derivado de la comparación realizada de los libros de contabilidad y la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que las ventas exentas fueron reportadas como exportaciones, ver integración en cédula B.

### **Recomendación**

Rectificar la declaración anual del impuesto sobre la renta, a fin de reportar las ventas exentas correctamente; posteriormente a su rectificación solicitar su acreditamiento o devolución por Q10,609.00.

✓ **Multas pagadas**

**Procedimiento**

Se verificó las declaraciones y recibos de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los trimestres enero 2006 a septiembre 2006.

**Situación detectada**

Se determinó que los tres trimestres de enero a septiembre 2006, fueron presentados después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

**Recomendación**

Que los cierres parciales que sirven de base para la presentación de las declaraciones sean efectuados dentro de los primeros 10 días del mes inmediato siguiente de vencido el trimestre, para que la información este disponible y presentar las declaraciones en el plazo legal establecido y de esta forma evitar multas innecesarias, que afectan el flujo de efectivo de la cooperativa.

✓ **Depreciaciones de activos fijos**

**Procedimiento**

Se verificó el rubro de depreciación de activos fijos en los anexos de los estados financieros de la Cooperativa y se comparó con los valores de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del período revisado.

**Situación detectada**

No cuenta con integración de activos fijos, por lo que no refleja la depreciación calculada a cada uno.

### **Recomendación**

Que se realice la integración de activos fijos é integración de las depreciaciones realizadas a cada activo con el fin de determinar que los gastos reportados como depreciación sean los correctos, y así evitar reparos por parte de la Administración Tributaria ó reportar un gasto menor al real.

### **c. Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz**

#### **✓ Cálculo del Impuesto sobre base errónea**

#### **Procedimiento**

Se revisaron las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de determinar la base imponible para el pago del Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

#### **Situación detectada**

Se determinó que el trimestre de enero a marzo de 2006, fue presentado con base a la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de julio 2004 a diciembre de 2004, omitiendo pago de impuesto por la cantidad de Q2,776.01.

#### **Recomendación**

Que antes de realizar las declaraciones trimestrales, la persona encargada se asegure de haber tomado la base correcta y que las declaraciones de los períodos anteriores sean presentadas antes del vencimiento de este impuesto, para que este disponible la información y realizar las determinaciones del impuesto en forma correcta para evitar reparos de la Administración Tributaria.

✓ **Mala aplicación del Tipo Impositivo**

**Procedimiento**

Se revisó el tipo impositivo aplicado a cada declaración trimestral con el fin de determinar que se haya aplicado correctamente el porcentaje establecido.

**Situación detectada**

Se determinó que en el trimestre de julio a septiembre de 2006, el % aplicado a la base imponible es incorrecto, en virtud de que se aplicó el tipo impositivo de 1.25%, cuando lo correcto es 1%; y la base imponible sobre la cual se efectuó el pago fueron los ingresos brutos, por ser el mayor, por lo que en este período se pago impuesto de más por la cantidad de Q1,479.12.

✓ **Cooperativa no afecta al pago del IETAAP**

**Procedimiento**

Se reviso los estatutos de la cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada y en el capitulo I, artículo 3, establece que la Cooperativa operará con apego a los principio de no perseguir fines de lucro, sino de servicios para sus asociados.

**Situación detectada**

De acuerdo a la ley de este impuesto en su artículo 4, establece como exenta a las cooperativas legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

### **Recomendación**

Analizar este extremo, en virtud de que este impuesto es una carga financiera para la compañía y solo puede ser aprovechado al año calendario siguiente de su fecha de pago y posteriormente debe ser contabilizado como gasto.

- ✓ **Calificación de la empresa al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila**

### **Situación detectada**

La empresa realiza desde hace varios años exportaciones de productos tanto a Centroamérica como al resto del mundo, sin embargo, no se encuentra calificada al Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila.

### **Recomendación**

Este Decreto otorga exoneraciones: del Impuesto Sobre la Renta por un período de 10 años, por los ingresos de exportación de bienes elaborados en el país. Exoneración de los derechos arancelarios é Impuesto al Valor Agregado a la importación de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas destinados al proceso productivo de las mercancías por un período de 1 año y de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo. Exoneración del IVA en las compras locales de materias primas y material necesario para la producción de las mercancías destinadas a la exportación por un período de 1 año. Exoneración total de impuestos ordinarios y extraordinarios a la exportación. Conforme a la ley del IETAAP, las empresas calificadas bajo este decreto gozan de exoneración de éste impuesto.

El decreto 29-89 establece cuatro regímenes de calificación, en nuestra opinión, el régimen de calificación más adecuado para la Cooperativa Unidos por un Mañana Mejor, Responsabilidad Limitada es el Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total. Es aplicable a las empresas que utilizan dentro del proceso productivo la totalidad de mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación.

Para obtener su calificación debe presentar una solicitud al departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía, acompañando un informe técnico económico que respalde la realización de actividades de exportación, una breve descripción del proceso productivo, valor de la producción con sus respectivas ventas, detalle de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo y que serán objeto de importación; así como maquinaria y equipo que se desea importar, en caso de tenerse previsto.

La solicitud debe ser dictaminada por el departamento de Política Industrial en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El dictamen es resuelto en forma definitiva por el Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de 15 días. Con la resolución emitida por el Ministerio debe acudir a la Superintendencia de Administración Tributaria para obtener la denominación de exonerado a los impuestos citados. Contablemente deben llevar registros necesarios, un sistema de inventario perpetuo, de las mercaderías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas que se exporten ya que se debe proporcionar a la Superintendencia de Administración Tributaria dentro de los primeros 20 días de cada mes, en declaración Jurada.



Los detalles de ingresos como de costos y gastos relacionados con la actividad exportadora servirán para definir con exactitud la renta imponible atribuible a esta actividad, que es la única que se encuentra exenta, ya que por las ventas y compras locales no relacionadas con los socios de la cooperativa deben seguirse pagando el impuesto respectivo.

Atentamente,

**Licda. Maria Leticia Yaque Gómez**  
**Profesionales & Asociados**

## CONCLUSIONES

1. El sector cooperativista en Guatemala, en los últimos años ha evolucionado en vista de que no sólo se dedica a actividades comerciales con sus asociados y a nivel nacional, sino que contribuye a la generación de divisas a través de la comercialización a nivel internacional, por medio de la exportación de la producción de sus bienes, de igual forma crecen sus obligaciones tributarias, aduaneras, formales y sustantivas.
2. El sector exportador, goza de beneficios que le proporciona la legislación tributaria, tales como exención del Impuesto al Valor Agregado, devolución del crédito fiscal pagado por la compra de bienes y servicios utilizados en el proceso productivo y que no puede ser compensado con el débito fiscal, generado por la venta de bienes y servicios prestados, dicho crédito fiscal podrá solicitarlo en los tres regímenes establecidos en la ley tributaria específica, para lo cual debe tener conocimiento de los procedimientos para su devolución y apegarse a lo que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
3. Las cooperativas están reconocidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, como entes que buscan el bien común, es por ello que en la legislación tributaria aparecen como exentas de impuestos por las operaciones que realicen con sus asociados, con otras cooperativas, con la federación de cooperativas; sin embargo, en lo que respecta a las ventas que realicen con terceras personas, es decir ventas o servicios que realicen a personas que no sean socios de las cooperativas entre otros, estarán afectos a los impuestos, con excepción del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, en el cual no estipula las mismas características que en las otras leyes, por lo que se encuentra exenta,

siempre y cuando indique en su acta de constitución la actividad comercial y que en ningún caso distribuyan utilidades o bienes entre sus asociados.

4. El Contador Público y Auditor como parte de las diversas actividades que puede desarrollar dentro de su profesión esta la consultoría tributaria y para desempeñar esta importante actividad, debe poseer conocimientos acerca de las leyes tributarias que regulan a las cooperativas y de los procedimientos que existen en las exportaciones, consecuentemente sus servicios serán de forma eficiente, veraz y oportuna, ya que cada vez las empresas ven la necesidad de consultar a un profesional en materia tributaria.
  
5. La información aduanera que tiene a disposición de los contribuyentes la Administración Tributaria, por ser la entidad que regula las exportaciones, es insuficiente para ayudar a los exportadores en el trámite de las mismas, por ello que existen asociaciones y empresas dedicadas al asesoramiento de las empresas exportadoras, relacionadas con los requisitos, trámites y procedimientos que deben seguir para realizar con éxito las exportaciones, por la cual deben pagar una cuota mensual.

## **RECOMENDACIONES**

1. Es indispensable que las empresas cooperativistas conozcan las obligaciones tributarias a las que se encuentran afectas, derivadas de la actividad de venta de bienes y servicios con sus asociados y con terceras personas de la actividad exportadora, en virtud de que algunas cooperativas se encuentran ubicadas en áreas rurales, por lo que es necesario contar con los servicios del Contador Público y Auditor como consultor tributario y de esta forma evitar multas innecesarias.
2. Para un mejor aprovechamiento de los recursos de las cooperativas es necesario que estas conozcan los diversos beneficios tributarios que otorgan las leyes tributarias, tanto para su actividad con los asociados como por la actividad exportadora, ya que de ello depende en gran medida el desarrollo de las cooperativas.
3. Que el gremio de Contadores Públicos y Auditores, en su afán de prestar servicios de alta calidad estén actualizados en las reformas a las leyes tributarias, que pudieran afectar a las empresas o cooperativas, en pagar multas innecesarias, derivadas de una mala aplicación de procedimiento en la determinación del impuesto a pagar ó en la presentación de una declaración.
4. Que la Administración Tributaria, proporcione información necesaria y suficiente a los exportadores, relacionada con los procedimientos de inscripción, requisitos y trámites de exportación, para que pueda ser consultado en su página electrónica o impresa de una forma sencilla y comprensible para cualquier contribuyente y de esta forma evitarles gastos innecesarios.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ASOCIACIÓN GREMIAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES/**Guía del Exportador**. Primera Edición, Guatemala 2003. 223p.
2. ASOCIACIÓN GREMIAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES/ **Propuestas de acciones para la competitividad de las exportaciones**, Septiembre 2004. 26p.
3. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE/**Constitución Política de la República de Guatemala**, junio 1985. 77p.
4. CASTRO GARCÍA, DIGBY YANETH/**Consultoría Fiscal para una Empresa Hotelera**. Tesis Lic. en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala 2004. 79p.
5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Código de Comercio de Guatemala**, Decreto 2-70. 150p.
6. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley General de Cooperativas** Decreto 82/78. 17p.
7. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila**, Decreto 29-89. 14p.
8. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Código Tributario**, Decreto 6-91 y sus Reformas. 71p.
9. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley del Impuesto Sobre la Renta**, Decreto 26-92 y sus Reformas. 46p.
10. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos**, Decreto 37-92. 23p.

11. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos**, Decreto 70-94. 17p.
12. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley del Impuesto al Valor Agregado**, Decreto 27-92 y sus Reformas. 45p.
13. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz**, Decreto 19-04. 06p.
14. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA/**Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria**, Decreto 20-2006. 35p.
15. **CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO-CAUCA**. 04p.
16. INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES/**Normas de Ética para graduandos en Contaduría Pública y Auditoría**, VI Edición, Enero 2007. 500 ejemplares, Guatemala, junio de 1986. 8p.
17. INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES/**Normas de Auditoría No.1-18**, recopilación 1992, Guatemala, febrero de 1992. 121p.
18. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C., **Normas Internacionales de Auditoría**, México agosto 2000; 603p.
19. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C., **Código de Ética de IFAC para Contadores Profesionales**, tercera edición, Junio 2006; 135p.
20. INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD – INTECAP/**Manual de Apicultura**. Departamento Pecuario, Sección de Ganadería. Guatemala 1979. 130p.

21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (MAGA)/**Información Estratégica Sobre la Miel**, Revista No.12 sep/oct 2005. 13p.
22. PINZÓN GALINDO, MELISANDRA/**Legislación Fiscal Aplicable a las Cooperativas Constituidas en Guatemala**. Tesis Lic. en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala 2003. 128p.
23. **REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO – RECAUCA**. 61p.
24. REYES CUEVAS, JULIO ROBERTO/**Financiamiento de la Producción de Unidades Apícolas**. Tesis Lic. en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala 2002. 108p.
25. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, **Clases de Declaración**, Intendencia de Aduanas, Guatemala, Julio 2005. 09p.
26. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS. Departamento de publicaciones/**Guía del Estudiante Plan de Estudios 1975**. Tercera Edición. Guatemala julio 1987. 151p.
27. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA/**Material de Apoyo para las Pláticas de Orientación para la Elaboración de Tesis**. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría. Departamento de Supervisión de Tesis Guatemala, Febrero del 2002. 67p.
28. VÁSQUEZ, ALBERTO RAFAEL/**Costos y Rentabilidad de Unidades Apícolas**. Tesis Lic. en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala 2003. 81p.

### **Consultas Electrónicas:**

29. <http://www.export.com.gt>
30. <http://www.contaduria.gov.co/paginas/glosario.htm>
31. <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/Offline/exportacion/tips.htm>
32. <http://www.sat.gob.gt>
33. <http://www.mineco.gob.gt/bibliotecavirtual>




## ÍNDICE DE ANEXOS

| <b>Anexo</b> | <b>Descripción del anexo</b>  |
|--------------|---|
| <b>1</b>     | Cédula centralizadora del Impuesto al Valor Agregado  |
| <b>2</b>     | Comparación del Libro de Compras y Servicios Recibidos y declaración del IVA                                    |
| <b>3</b>     | Cédula comparativa del libro de ventas y servicios prestados y declaración mensual del IVA                      |
| <b>4</b>     | Cédula de verificación de Declaración del IVA   |
| <b>5</b>     | Crédito fiscal a solicitar en los regímenes de devolución   |
| <b>6</b>     | Cédula del Impuesto Sobre la Renta  |
| <b>7</b>     | Cédula de verificación de pagos trimestrales del ISR  |
| <b>8</b>     | Resumen de los Pagos del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz                      |
| <b>9</b>     | Cédula de revisión cálculos del IETAAP, de enero a marzo 2006   |
| <b>10</b>    | Cédula de revisión cálculos del IETAAP, de abril a junio 2006   |
| <b>11</b>    | Cédula de revisión cálculos del IETAAP, de julio a septiembre 2006  |
| <b>12</b>    | Cédula de revisión cálculos del IETAAP, de octubre a diciembre 2006   |
| <b>13</b>    | Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado de mayo 2006   |
| <b>14</b>    | Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado de octubre 2006  |
| <b>15</b>    | Formulario de pago del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, de enero a marzo 2006 |
| <b>16</b>    | Declaración jurada y recibo de pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta, de enero a marzo 2006               |
| <b>17</b>    | Declaración jurada anual y recibo de pago del ISR, régimen optativo, primera parte                              |
| <b>18</b>    | Declaración jurada anual y recibo de pago del ISR, régimen optativo, segunda parte                              |
| <b>19</b>    | Cédula de marcas  |

**ANEXO No.1**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
 NIT: 3030-3  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CENTRALIZADORA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

(Valores expresados en quetzales)

| PERIODO         | Segun Declaración del IVA |                 |                     |                   | Ajustes         |               |                   |                  | Saldos Ajustados  |                     |                 |                     |                   |
|-----------------|---------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------|-------------------|------------------|---|---------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
|                 | Ventas                    | Débito fiscal   | Compras             | Crédito fiscal    | Ventas          | Débito fiscal | Compras           | Crédito fiscal   | Ref.  | Ventas              | Débito fiscal   | Compras             | Crédito fiscal    |
| Enero 2006      | 35,964.00                 | 209.00          | 91,452.00           | 57,960.00         | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 35,964.00           | 209.00          | 91,452.00           | 57,960.00         |
| Febrero 2006    | 317,739.00                | 31.00           | 31,512.00           | 44,508.00         | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 317,739.00          | 31.00           | 31,512.00           | 44,508.00         |
| Marzo 2006      | 5,228.00                  | 120.00          | 279,586.00          | 104,016.00        | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 5,228.00            | 120.00          | 279,586.00          | 104,016.00        |
| Abril 2006      | 620,220.00                | 300.00          | 508,652.00          | 85,248.00         | 2,500.00        | 300.00        | 0.00              | 0.00             |   | 622,720.00          | 600.00          | 508,652.00          | 85,248.00         |
| Mayo 2006       | 11,436.00                 | 60.00           | 63,201.00           | 60,036.00         | 0.00            | 0.00          | 100,000.00        | 12,000.00        | <b>Anexo 2</b>  | 11,436.00           | 60.00           | 163,201.00          | 72,036.00         |
| Junio 2006      | 621,355.00                | 30.00           | 118,618.00          | 55,728.00         | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 621,355.00          | 30.00           | 118,618.00          | 55,728.00         |
| Julio 2006      | 269,542.00                | 26.00           | 22,945.00           | 46,908.00         | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 269,542.00          | 26.00           | 22,945.00           | 46,908.00         |
| Agosto 2006     | 53,142.00                 | 180.00          | 22,742.00           | 73,512.00         | 2,000.00        | 240.00        | 0.00              | 0.00             |   | 55,142.00           | 420.00          | 22,742.00           | 73,512.00         |
| Septiembre 2006 | 28,059.00                 | 540.00          | 5,252.00            | 48,853.00         | 1,000.00        | 120.00        | 0.00              | 0.00             |   | 29,059.00           | 660.00          | 5,252.00            | 48,853.00         |
| Octubre 2006    | 22,965.00                 | 1,260.00        | 29,926.00           | 68,268.00         | 2,000.00        | 240.00        | 10,000.00         | 1,200.00         | <b>Anexo 2</b>  | 24,965.00           | 1,500.00        | 39,926.00           | 69,468.00         |
| Noviembre 2006  | 17,240.00                 | 132.00          | 9,330.00            | 70,308.00         | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 17,240.00           | 132.00          | 9,330.00            | 70,308.00         |
| Diciembre 2006  | 7,900.00                  | 216.00          | 18,201.00           | 68,604.00         | 0.00            | 0.00          | 0.00              | 0.00             |   | 7,900.00            | 216.00          | 18,201.00           | 68,604.00         |
| <b>TOTALES</b>  | <b>2,010,790.00</b>       | <b>3,104.00</b> | <b>1,201,417.00</b> | <b>783,949.00</b> | <b>7,500.00</b> | <b>900.00</b> | <b>110,000.00</b> | <b>13,200.00</b> |  | <b>2,018,290.00</b> | <b>4,004.00</b> | <b>1,311,417.00</b> | <b>797,149.00</b> |

**OBSERVACION:**

Las diferencias determinadas se derivan de mal traslado de la información reflejada en los libros de compras y servicios recibidos y de ventas y servicios prestados para las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

**ANEXO No.2**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT: 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**

**COMPARACIÓN DEL LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS Y DECLARACION DEL IVA**

(Valores expresados en quetzales)

| PERIODO         | LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS |                   |                           |                   | DECLARACION DEL IVA |                   |                           |                   | DIFERENCIAS |                   |             |                           |                  |
|-----------------|--|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|---------------------------|------------------|
|                 | Compras                                | Servicios         | Total compras y servicios | Crédito fiscal    | Compras             | Servicios         | Total compras y servicios | Crédito fiscal    | Ref.        | Compras           | Servicios   | Total compras y servicios | Crédito fiscal   |
| Enero 2006      | 15,391.00                              | 76,061.00         | 91,452.00                 | 10,974.00         | 15,391.00           | 76,061.00         | 91,452.00                 | 10,974.00         | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Febrero 2006    | 15,038.00                              | 16,474.00         | 31,512.00                 | 3,781.00          | 15,038.00           | 16,474.00         | 31,512.00                 | 3,781.00          | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Marzo 2006      | 242,212.00                             | 37,374.00         | 279,586.00                | 33,550.00         | 242,212.00          | 37,374.00         | 279,586.00                | 33,550.00         | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Abril 2006      | 508,652.00                             | 0.00              | 508,652.00                | 61,039.00         | 508,652.00          | 0.00              | 508,652.00                | 61,039.00         | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Mayo 2006 *     | 163,201.00                             | 0.00              | 163,201.00                | 19,585.00         | 63,201.00           | 0.00              | 63,201.00                 | 7,584.00          | Anexo 4     | 100,000.00        | 0.00        | 100,000.00                | 12,001.00        |
| Junio 2006      | 118,618.00                             | 0.00              | 118,618.00                | 14,234.00         | 118,618.00          | 0.00              | 118,618.00                | 14,234.00         | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Julio 2006      | 10,339.00                              | 12,606.00         | 22,945.00                 | 2,753.00          | 10,339.00           | 12,606.00         | 22,945.00                 | 2,753.00          | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Agosto 2006     | 11,744.00                              | 10,998.00         | 22,742.00                 | 2,729.00          | 11,744.00           | 10,998.00         | 22,742.00                 | 2,729.00          | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Septiembre 2006 | 5,252.00                               | 0.00              | 5,252.00                  | 630.00            | 5,252.00            | 0.00              | 5,252.00                  | 630.00            | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Octubre 2006 *  | 39,926.00                              | 0.00              | 39,926.00                 | 4,791.00          | 29,926.00           | 0.00              | 29,926.00                 | 3,591.00          | Anexo 4     | 10,000.00         | 0.00        | 10,000.00                 | 1,200.00         |
| Noviembre 2006  | 1,500.00                               | 7,830.00          | 9,330.00                  | 1,120.00          | 1,500.00            | 7,830.00          | 9,330.00                  | 1,120.00          | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| Diciembre 2006  | 2,860.00                               | 15,341.00         | 18,201.00                 | 2,184.00          | 2,860.00            | 15,341.00         | 18,201.00                 | 2,184.00          | Anexo 4     | 0.00              | 0.00        | 0.00                      | 0.00             |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,134,733.00</b>                    | <b>176,684.00</b> | <b>1,311,417.00</b>       | <b>157,370.00</b> | <b>8,719,076.00</b> | <b>176,684.00</b> | <b>1,201,417.00</b>       | <b>144,169.00</b> |             | <b>110,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>110,000.00</b>         | <b>13,201.00</b> |

**OBSERVACIÓN:**

El resultado del presente anexo refleja resultados razonables, con excepción de los períodos de mayo y octubre de 2006, en los cuales la cooperativa declaró menos compras de las registradas en el libro de compras y servicios recibidos.

**ANEXO No.3**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MANANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
 NIT: 3030-3  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CEDULA COMPARATIVA DEL LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS Y DECLARACION MENSUAL DEL IVA**

(Valores expresados en quetzales)

| PERIODO         | LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS |                     |                  |                 | DECLARACION MENSUAL DEL IVA |                     |                  |                 | SEGUN LIBRO BALANCE DE SALDOS |                   |                     |                  |                     |                | DIFERENCIAS DECLARACIONES DEL IVA Y LIBRO BALANCES |                    |                   |
|-----------------|---------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------|------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|---------------------|----------------|--|--------------------|-------------------|
|                 | Ventas Exentas                        | Exportación         | Ventas gravadas  | Débito fiscal   | Ventas exentas              | Exportación         | Ventas gravadas  | Débito fiscal   | Ref                           | Ventas exentas    | Exportación         | Ventas gravadas  | Ventas del periodo  | Ref            | Ventas exentas                                     | Exportación        | Ventas gravadas   |
| Enero 2006      | 34,222.00                             | -                   | 1,742.00         | 209.00          | 34,222.00                   | -                   | 1,742.00         | 209.00          | Anexo 4                       | -                 | 34,222.00           | 1,742.00         | 35,964.00           | -              | 34,222.00  | (34,222.00)        | -                 |
| Febrero 2006    | 2,759.00                              | 3,147.25            | 255.00           | 31.00           | 2,759.00                    | 3,147.25            | 255.00           | 31.00           | Anexo 4                       | 2,759.00          | 3,147.25            | 255.00           | 317,739.00          | -              | -  | -                  | -                 |
| Marzo 2006      | 4,228.00                              | -                   | 1,000.00         | 120.00          | 4,228.00                    | -                   | 1,000.00         | 120.00          | Anexo 4                       | 4,228.00          | -                   | 1,000.00         | 5,228.00            | -              | -  | -                  | -                 |
| Abril 2006      | 5,382.00                              | 612,338.00          | 5,000.00         | 600.00          | 5,382.00                    | -                   | 2,500.00         | 300.00          | Anexo 4                       | 5,382.00          | 612,338.00          | 5,000.00         | 622,720.00          | -              | -  | (612,338.00)       | (2,500.00)        |
| Mayo 2006       | 10,936.00                             | -                   | 500.00           | 60.00           | 10,936.00                   | -                   | 500.00           | 60.00           | Anexo 4                       | 10,936.00         | -                   | 500.00           | 11,436.00           | -              | -  | -                  | -                 |
| Junio 2006      | 8,405.00                              | 612,700.00          | 250.00           | 30.00           | 8,405.00                    | 612,700.00          | 250.00           | 30.00           | Anexo 4                       | 8,405.00          | 612,700.00          | 250.00           | 621,355.00          | -              | -  | -                  | -                 |
| Julio 2006      | 2,412.00                              | 266,912.00          | 218.00           | 26.00           | 2,412.00                    | 266,912.00          | 218.00           | 26.00           | Anexo 4                       | 2,412.00          | 266,912.00          | 218.00           | 269,542.00          | -              | -  | -                  | -                 |
| Agosto 2006     | 51,642.00                             | -                   | 3,500.00         | 420.00          | 51,642.00                   | -                   | 1,500.00         | 180.00          | Anexo 4                       | 51,642.00         | -                   | 3,500.00         | 55,142.00           | -              | -  | -                  | (2,000.00)        |
| Septiembre 2006 | 23,559.00                             | -                   | 5,500.00         | 660.00          | 23,559.00                   | -                   | 4,500.00         | 540.00          | Anexo 4                       | 23,559.00         | -                   | 5,500.00         | 29,059.00           | -              | -  | -                  | (1,000.00)        |
| Octubre 2006    | 12,465.00                             | -                   | 12,500.00        | 1,500.00        | 12,465.00                   | -                   | 10,500.00        | 1,260.00        | Anexo 4                       | 12,465.00         | -                   | 12,500.00        | 24,965.00           | -              | -  | -                  | (2,000.00)        |
| Noviembre 2006  | 16,140.00                             | -                   | 1,100.00         | 132.00          | 16,140.00                   | -                   | 1,100.00         | 132.00          | Anexo 4                       | 16,140.00         | -                   | 1,100.00         | 17,240.00           | -              | -  | -                  | -                 |
| Diciembre 2006  | 6,100.00                              | -                   | 1,800.00         | 216.00          | 6,100.00                    | -                   | 1,800.00         | 216.00          | Anexo 4                       | 6,100.00          | -                   | 1,800.00         | 7,900.00            | -              | -  | -                  | -                 |
| <b>TOTALES</b>  | <b>178,250.00</b>                     | <b>1,806,675.00</b> | <b>33,365.00</b> | <b>4,004.00</b> | <b>178,250.00</b>           | <b>1,806,675.00</b> | <b>25,865.00</b> | <b>3,104.00</b> | <b>Anexo 6</b>                | <b>144,028.00</b> | <b>1,840,897.00</b> | <b>33,365.00</b> | <b>2,018,290.00</b> | <b>Anexo 6</b> | <b>34,222.00</b>                                   | <b>(34,222.00)</b> | <b>(7,500.00)</b> |

**OBSERVACION:**

Los valores registrados en los libros de ventas y servicios prestados y declaraciones mensuales del impuesto al Valor Agregado coinciden entre sí; sin embargo al revisar los ingresos reportados en la declaración del IVA, comparados con la declaración anual del ISR, se determinó que ventas exentas fueron reportadas como ventas gravadas, lo que genera diferencia por Q34,222.00, calculado por el 31%, pago de más Q110,609.00 y en las ventas gravadas de la declaración mensual del impuesto al Valor Agregado contra las reportadas en el libro de ventas y servicios prestados existe diferencia por Q7,500.00, lo que representa débito fiscal no declarado por Q900.00.

**ANEXO No.4**

**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NIT: 3030-3

DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006

**CEDULA DE VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA**


(Valores expresados en quetzales)

| SEGUN DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO |           |        |                   |                     |                  |                     |                 |         |                     |                     |                     |                   |         |  |         |
|--|-----------|--------|-------------------|---------------------|------------------|---------------------|-----------------|---------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------|--|---------|
| Mes  | Forma     | Número | Ventas exentas    | Exportaciones       | Ventas gravadas  | Ventas totales      | Débito fiscal   | Ref     | Compras             | Servicios Recibidos | Totales             | Crédito fiscal    | Ref     | Crédito fiscal para el siguiente período | Ref     |
| Ene-06   | SAT-2011  | 303400 | 34,222.00         | 0.00                | 1,742.00         | 35,964.00           | 209.00          | Anexo 3 | 15,391.00           | 76,061.00           | 91,452.00           | 10,974.00         | Anexo 2 | 10,765.00                                | Anexo 5 |
| Feb-06   | SAT-2011  | 303401 | 2,759.00          | 314,725.00          | 255.00           | 317,739.00          | 31.00           | Anexo 3 | 15,038.00           | 16,474.00           | 31,512.00           | 3,781.00          | Anexo 2 | 3,750.00                                 | Anexo 5 |
| Mar-06   | SAT-2011* | 303402 | 4,228.00          | 0.00                | 1,000.00         | 5,228.00            | 120.00          | Anexo 3 | 242,212.00          | 37,374.00           | 279,586.00          | 33,550.00         | Anexo 2 | 33,430.00                                | Anexo 5 |
| Abr-06   | SAT-2011  | 303403 | 5,382.00          | 0.00                | 2,500.00         | 7,882.00            | 300.00          | Anexo 3 | 508,652.00          | 0.00                | 508,652.00          | 61,039.00         | Anexo 2 | 60,739.00                                | Anexo 5 |
| May-06   | SAT-2011  | 303404 | 10,936.00         | 612,338.00          | 500.00           | 623,774.00          | 60.00           | Anexo 3 | 163,201.00          | 0.00                | 163,201.00          | 19,585.00         | Anexo 2 | 19,525.00                                | Anexo 5 |
| Jun-06   | SAT-2011  | 303405 | 8,405.00          | 612,700.00          | 250.00           | 621,355.00          | 30.00           | Anexo 3 | 118,618.00          | 0.00                | 118,618.00          | 14,234.00         | Anexo 2 | 14,204.00                                | Anexo 5 |
| Jul-06   | SAT-2011  | 303406 | 2,412.00          | 266,912.00          | 218.00           | 269,542.00          | 26.00           | Anexo 3 | 10,339.00           | 12,606.00           | 22,945.00           | 2,753.00          | Anexo 2 | 2,727.00                                 | Anexo 5 |
| Ago-06   | SAT-2011  | 303407 | 51,642.00         | 0.00                | 1,500.00         | 53,142.00           | 180.00          | Anexo 3 | 11,744.00           | 10,998.00           | 22,742.00           | 2,729.00          | Anexo 2 | 2,549.00                                 | Anexo 5 |
| Sep-06   | SAT-2011  | 303408 | 23,559.00         | 0.00                | 4,500.00         | 28,059.00           | 540.00          | Anexo 3 | 5,252.00            | 0.00                | 5,252.00            | 630.00            | Anexo 2 | 90.00                                    | Anexo 5 |
| Oct-06   | SAT-2011* | 303409 | 12,465.00         | 0.00                | 10,500.00        | 22,965.00           | 1,260.00        | Anexo 3 | 39,926.00           | 0.00                | 39,926.00           | 4,791.00          | Anexo 2 | 3,531.00                                 | Anexo 5 |
| Nov-06   | SAT-2011  | 303410 | 16,140.00         | 0.00                | 1,100.00         | 17,240.00           | 132.00          | Anexo 3 | 1,500.00            | 7,830.00            | 9,330.00            | 1,120.00          | Anexo 2 | 988.00                                   | Anexo 5 |
| Dic-06   | SAT-2011  | 303411 | 6,100.00          | 0.00                | 1,800.00         | 7,900.00            | 216.00          | Anexo 3 | 2,860.00            | 15,341.00           | 18,201.00           | 2,184.00          | Anexo 2 | 1,968.00                                 | Anexo 5 |
| <b>Sumas:</b>  |           |        | <b>178,250.00</b> | <b>1,806,675.00</b> | <b>25,865.00</b> | <b>2,010,790.00</b> | <b>3,104.00</b> |         | <b>1,134,733.00</b> | <b>176,684.00</b>   | <b>1,311,417.00</b> | <b>157,370.00</b> |         | <b>154,266.00</b>                        |         |

**OBSERVACIÓN:** Se determinó que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, se encuentran presentadas correctamente, con excepción de los meses de (\*) marzo 2006 y octubre 2006, en las cuales se consigno año 2005, por lo que se deben rectificar las declaraciones.

**ANEXO No.5**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CRÉDITO FISCAL A SOLICITAR EN LOS REGIMENES DE DEVOLUCIÓN**

(Valores Expresados en quetzales)

| Periodo         | Crédito fiscal (A) | Débito fiscal (B) | Crédito para el siguiente periodo (C) = (A-B) | Ref.  | Crédito fiscal acumulado (D) = (C) | Solicitud mensual del 75% al régimen especial (E) = (D*75%) | Remanente 25% despues de realizada la solicitud del 75% (F) = (C-E) | Solicitud trimestral o semestral de remanentes 25% (G) | Solicitud mensual en el régimen optativo de devolución 100% (H) = (C) |
|-----------------|--------------------|-------------------|---|---|------------------------------------|---|---|--|---|
| Enero 2006      | 10,974.00          | 209.00            | 10,765.00                                     | <b>Anexo 4</b>  | 10,765.00                          | 8,073.75  | 2,691.25  |  | 10,765.00   |
| Febrero 2006    | 3,781.00           | 31.00             | 3,750.00                                      | <b>Anexo 4</b>  | 14,515.00                          | 2,812.50  | 937.50  |  | 3,750.00  |
| Marzo 2006      | 33,550.00          | 120.00            | 33,430.00                                     | <b>Anexo 4</b>  | 47,945.00                          | 25,072.50   | 8,357.50  | 11,986.25  | 33,430.00   |
| Abril 2006      | 61,039.00          | 300.00            | 60,739.00                                     | <b>Anexo 4</b>  | 108,684.00                         | 45,554.25   | 15,184.75   |  | 60,739.00   |
| Mayo 2006       | 7,584.00           | 60.00             | 7,524.00                                      | <b>Anexo 4</b>  | 116,208.00                         | 5,643.00  | 1,881.00  |  | 7,524.00  |
| Junio 2006      | 14,234.00          | 30.00             | 14,204.00                                     | <b>Anexo 4</b>  | 130,412.00                         | 10,653.00   | 3,551.00  | 20,616.75  | 14,204.00   |
| Julio 2006      | 2,753.00           | 26.00             | 2,727.00                                      | <b>Anexo 4</b>  | 133,139.00                         | 2,045.25  | 681.75  |  | 2,727.00  |
| Agosto 2006     | 2,729.00           | 180.00            | 2,549.00                                      | <b>Anexo 4</b>  | 135,688.00                         | 1,911.75  | 637.25  |  | 2,549.00  |
| Septiembre 2006 | 630.00             | 540.00            | 90.00   | <b>Anexo 4</b>  | 135,778.00                         | 67.50   | 22.50   | 1,341.50   | 90.00   |
| Octubre 2006    | 3,591.00           | 1,260.00          | 2,331.00                                      | <b>Anexo 4</b>  | 138,109.00                         | 1,748.25  | 582.75  |  | 2,331.00  |
| Noviembre 2006  | 1,120.00           | 132.00            | 988.00  | <b>Anexo 4</b>  | 139,097.00                         | 741.00  | 247.00  |  | 988.00  |
| Diciembre 2006  | 2,184.00           | 216.00            | 1,968.00                                      | <b>Anexo 4</b>  | 141,065.00                         | 1,476.00  | 492.00  | 1,321.75   | 1,968.00  |
| <b>Totales</b>  | <b>144,169.00</b>  | <b>3,104.00</b>   | <b>141,065.00</b>                             |  | <b>141,065.00</b>                  | <b>105,798.75</b>   | <b>35,266.25</b>  | <b>35,266.25</b>                                       | <b>141,065.00</b>   |

**OBSERVACIÓN:**

Por la actividad exportadora de la cooperativa, cada año presenta sus solicitudes de devolución de crédito fiscal; sin embargo puede agenciarse de recursos para el sostenimiento de la misma en el menor tiempo posible optando por cualquiera de las tres opciones que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**ANEXO No. 6**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CEDULA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

(Cifras expresadas en quetzales)

| Enero a diciembre 2006      | Según Declaración del ISR ANUAL | Según Contabilidad  | REF.    | Diferencias       |
|-----------------------------|---------------------------------|---------------------|---------|-------------------|
| INGRESOS                    |                                 |                     |         |                   |
| <b>Ventas</b>               | 2,109,868.00                    | 2,109,868.00        |         | 0.00              |
| <b>Ventas netas</b>         | <b>2,109,868.00</b>             | <b>2,109,868.00</b> | Anexo 3 | 0.00              |
| <b>Costos y gastos:</b>     |                                 |                     |         | 0.00              |
| Costo de ventas             | 1,169,836.00                    | 1,169,836.00        |         | 0.00              |
| Gastos deducibles           | 658,323.00                      | 658,323.00          |         | 0.00              |
| <b>Total Costo y gastos</b> | <b>1,828,159.00</b>             | <b>1,828,159.00</b> |         | 0.00              |
| Renta Neta                  | 281,709.00                      | 281,709.00          |         | <b>0.00</b>       |
| (-) Rentas exentas          | 198,098.00                      | 163,876.00          |         | <b>34,222.00</b>  |
| <b>Renta imponible</b>      | <b>83,611.00</b>                | <b>117,833.00</b>   |         | <b>-34,222.00</b> |
| <b>Impuesto determinado</b> | <b>25,919.41</b>                | <b>36,528.23</b>    |         | <b>-10,608.82</b> |

±

±

±

**OBSERVACIÓN:**

En las ventas netas incluyó ventas exentas, las cuales debieron ser restados en su totalidad, por lo que refleja diferencias.

**ANEXO No. 7**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CEDULA VERIFICACION DE PAGOS TRIMESTRALES DEL ISR**

(Cifras expresadas en quetzales)

| FORMULARIO SAT No. | PERIODO    |            | FECHA DE PRESENTACIÓN | MULTA PAGADA  | LUGAR DE PRESENTACIÓN | BASE DE CÁLCULO ART. 61, Literal a) | RENTA IMPONIBLE | IMPUESTO A PAGAR | REF      |
|--------------------|------------|------------|-----------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------|----------|
|                    | DEL        | AL         |                       |               |                       |                                     |                 |                  |          |
| 1023-1249986       | 01/01/2006 | 31/03/2006 | 30/07/2006            | 675.00        | CHN                   | Cierres parciales                   | Q (1,180.00)    | Q -              | ANEXO 16 |
| 1023-1249990       | 01/04/2006 | 30/06/2006 | 15/08/2006            | 112.50        | CHN                   | Cierres parciales                   | Q (1,500.00)    | Q -              | √        |
| 1023-1249100       | 01/07/2006 | 30/09/2006 | 10/11/2006            | 75.00         | CHN                   | Cierres parciales                   | Q (800.00)      | Q -              | √        |
| <b>SUMA</b>        |            |            |                       | <b>862.50</b> |                       |                                     |                 | Q -              |          |

^

**OBSERVACIÓN:** Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, fueron presentados correctamente, con excepción del plazo para presentar las declaraciones por las cuales la cooperativa está pagando multas innecesarias.



**ANEXO No. 8**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**

**RESUMEN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS**  
**ACUERDOS DE PAZ**

(Cifras expresadas en quetzales)

| Trimestre                | Impuesto pagado según contabilidad | Impuesto determinado | Ref.            | Diferencias      |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------|------------------|
| ENERO A MARZO 2006       | 4,619.58                           | 7,395.59             | <b>Anexo 9</b>  | -2,776.01        |
| ABRIL A JUNIO 2006       | 7,395.59                           | 7,395.59             | <b>Anexo 10</b> | 0.00             |
| JULIO A SEPTIEMBRE 2006  | 7,395.59                           | 5,916.47             | <b>Anexo 11</b> | 1,479.12         |
| OCTUBRE A DICIEMBRE 2006 | 5,916.47                           | 5,916.47             | <b>Anexo 12</b> | 0.00             |
| <b>SUMA</b>              | <b>25,327.23</b>                   | <b>26,624.13</b>     |                 | <b>-1,296.90</b> |

^

^

^

**OBSERVACIÓN:** Los formularios de pagos trimestrales del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, fueron presentados con base a los activos netos por ser el mayor. El trimestre de enero a marzo de 2006, fue calculado sobre con base a la declaración anual del ISR al 31 de diciembre de 2004. El trimestre de julio a septiembre de 2006, el porcentaje aplicado fue 1.25% lo cual es incorrecto. pese a ello el contribuyente no tiene obligación de realizar estos pagos en virtud de que no distribuye utilidades.

**ANEXO No. 9**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CEDULA DE REVISIÓN CÁLCULOS DEL IETAAP**

**1. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE INGRESOS:**

(Cifras expresadas en quetzales)

| TRIMESTRE DE ENERO A MARZO 2006   | Según Declaración anual del ISR | Según Auditoría | Diferencias       | Ref |
|---|---------------------------------|-----------------|-------------------|-----|
| Base declaración del ISR, período anterior del 01/07/2004 AL 31/12/2004 |                                 |                 |                   |     |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>   | 1,481,802.00                    | 2,519,868.00    | -1,038,066.00     | √   |
| (-) Ingresos exentos  | 290,805.00                      | 240,783.00      | 50,022.00         | ↑   |
| (-) Exportaciones   | -                               | -               | 0.00              |     |
| Ingresos brutos   | 1,190,997.00                    | 2,279,085.00    | -1,088,088.00     |     |
| Base imponible  | 297,749.25                      | 569,771.25      | -272,022.00       | ↓   |
| <b>Determinación del impuesto</b>                                       | <b>3,721.87</b>                 | <b>7,122.14</b> | <b>(3,400.28)</b> | ±   |
|   | ±                               | ±               | ±                 |     |

**2. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE ACTIVOS:**

| TRIMESTRE DE ENERO A MARZO 2006                | Según Declaración anual del ISR | Según Auditoría | Diferencias      | Ref     |
|--|---------------------------------|-----------------|------------------|---------|
| <b>ACTIVO TOTAL</b>                            | 2,327,723.15                    | 3,920,520.00    | -1,592,796.85    | ↑       |
| (-) Depreciaciones y amortizaciones acumuladas | 416,420.35                      | 463,633.00      | -47,212.65       |         |
| (-) Reserva para cuentas incobrables           | 4,741.00                        | 669,473.00      | -664,732.00      |         |
| (-) Créditos pendientes de reintegro           | 428,297.00                      | 420,825.00      | 7,472.00         |         |
| Activo neto                                    | 1,478,264.80                    | 2,366,589.00    | -888,324.20      |         |
| <b>Base imponible</b>                          | 369,566.20                      | 591,647.25      | -222,081.05      | ↓       |
| <b>Determinación del impuesto</b>              | <b>4,619.58</b>                 | <b>7,395.59</b> | <b>-2,776.01</b> | Anexo 8 |
|  | ±                               | ±               | ±                |         |

**OBSERVACIÓN:**

La cooperativa no esta afecta al pago del Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

**ANEXO No. 10**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CEDULA DE REVISIÓN CÁLCULOS DEL IETAAP**

**1. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE INGRESOS:**

(Cifras Expresadas en Quetzales)

| TRIMESTRE DE ABRIL A JUNIO 2006  | Según<br>Declaración<br>anual del ISR | Según<br>Auditoría | Diferencias | Ref      |
|--|---------------------------------------|--------------------|-------------|----------|
| Base de declaración del ISR, período anterior del 01/01/2005 AL 31/12/2005 |                                       |                    |             |          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | 2,519,868.00                          | 2,519,868.00       | 0.00        | √        |
| (-) Ingresos exentos   | 240,783.00                            | 240,783.00         | 0.00        | ↑        |
| (-) Exportaciones  | -                                     | 0.00               | 0.00        | ↑        |
| Ingresos brutos  | 2,279,085.00                          | 2,279,085.00       | 0.00        |          |
| Base imponible   | 569,771.25                            | 569,771.25         | 0.00        | ↓        |
| <b>Determinación del impuesto</b>  | <b>7,122.14</b>                       | <b>7,122.14</b>    | <b>0.00</b> | <b>±</b> |
|  | ±                                     | ±                  | ±           |          |

**2. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE ACTIVOS:**

| TRIMESTRE DE ABRIL A JUNIO 2006      | Según<br>Declaración<br>anual del ISR | Según<br>Auditoría | Diferencias | Ref            |
|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|-------------|----------------|
| <b>ACTIVO TOTAL</b>                  | 3,920,520.00                          | 3,920,520.00       | 0.00        | ↑              |
| acumuladas                           | 463,633.00                            | 463,633.00         | 0.00        |                |
| (-) Reserva para cuentas incobrables | 669,473.00                            | 669,473.00         | 0.00        |                |
| (-) Créditos pendientes de reintegro | 420,825.00                            | 420,825.00         | 0.00        |                |
| Activo neto                          | 2,366,589.00                          | 2,366,589.00       | 0.00        |                |
| <b>Base imponible</b>                | 591,647.25                            | 591,647.25         | 0.00        | ↓              |
| <b>Determinación del impuesto</b>    | <b>7,395.59</b>                       | <b>7,395.59</b>    | <b>0.00</b> | <b>Anexo 8</b> |
|                                      | ±                                     | ±                  | ±           | ↻              |

**OBSERVACIÓN:**

El Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, fue presentado de forma correcta sobre la base del activo fijo por ser el mayor, sin embargo el contribuyente no esta afecto al pago del Impuesto, por ser cooperativa que no distribuye utilidades dentro de sus asociados.

**ANEXO No. 11**  
**COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**NIT 3030-3**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006**  
**CEDULA DE REVISIÓN CÁLCULOS DEL IETAAP**

**1. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE INGRESOS:**

(Cifras expresadas en quetzales)

| TRIMESTRE DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2006                                    | Según Declaración anual del ISR | Según Auditoría | Diferencias     | Ref      |
|--|---------------------------------|-----------------|-----------------|----------|
| Base de declaración del ISR, período anterior del 01/01/2005 AL 31/12/2005 |                                 |                 |                 |          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | 2,519,868.00                    | 2,519,868.00    | 0.00            | √        |
| (-) Ingresos exentos   | 240,783.00                      | 240,783.00      | 0.00            | ↑        |
| (-) Exportaciones  | -                               | 0.00            | 0.00            | ↑        |
| Ingresos brutos  | 2,279,085.00                    | 2,279,085.00    | 0.00            |          |
| Base imponible   | 569,771.25                      | 569,771.25      | 0.00            | ↓        |
| <b>Determinación del impuesto</b>  | <b>7,122.14</b>                 | <b>5,697.71</b> | <b>1,424.43</b> | <b>±</b> |
|  | ±                               | ±               | ±               |          |

**2. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE ACTIVOS:**

| TRIMESTRE DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2006 | Según Declaración anual del ISR | Según Auditoría | Diferencias     | Ref            |
|---|---------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|
| <b>ACTIVO TOTAL</b>                     | 3,920,520.00                    | 3,920,520.00    | 0.00            | ↑              |
| acumuladas                              | 463,633.00                      | 463,633.00      | 0.00            | ↑              |
| (-) Reserva para cuentas incobrables    | 669,473.00                      | 669,473.00      | 0.00            | ↑              |
| (-) Créditos pendientes de reintegro    | 420,825.00                      | 420,825.00      | 0.00            | ↑              |
| Activo neto                             | 2,366,589.00                    | 2,366,589.00    | 0.00            | ↓              |
| <b>Base imponible</b>                   | 591,647.25                      | 591,647.25      | 0.00            | ↓              |
| <b>Determinación del impuesto</b>       | <b>7,395.59</b>                 | <b>5,916.47</b> | <b>1,479.12</b> | <b>Anexo 8</b> |
|   | ±                               | ±               | ±               | ↻              |

**OBSERVACIÓN:**

El Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, pagado fue calculado incorrectamente, en virtud de que se aplicó el tipo impositivo de 1.25%, cuando lo correcto es 1%; y la base imponible sobre la cual efectuó el pago fue el activo neto por ser el mayor; pese a ello el contribuyente no está afecto al pago de dicho impuesto.

**ANEXO No. 12**

COOPERATIVA UNIDOS POR UN MAÑANA MEJOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA

NIT 3030-3

DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006

**CEDULA DE REVISIÓN CÁLCULOS DEL IETAAP**

(Cifras expresadas en quetzales)

**1. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE INGRESOS:**

| TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2006                                   | Según Declaración anual del ISR | Según Auditoría | Diferencias | Ref.     |
|--|---------------------------------|-----------------|-------------|----------|
| Base de declaración del ISR, período anterior del 01/01/2005 AL 31/12/2005 |                                 |                 |             |          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | 2,519,868.00                    | 2,519,868.00    | 0.00        | √        |
| (-) Ingresos exentos   | 240,783.00                      | 240,783.00      | 0.00        | ↑        |
| (-) Exportaciones  | -                               | 0.00            | 0.00        |          |
| Ingresos brutos  | 2,279,085.00                    | 2,279,085.00    | 0.00        | ↓        |
| Base imponible   | 569,771.25                      | 569,771.25      | 0.00        |          |
| <b>Determinación del impuesto</b>  | <b>5,697.71</b>                 | <b>5,697.71</b> | <b>0.00</b> | <b>±</b> |
|  | ±                               | ±               | ±           |          |


**2. BASE DE CALCULO ISR ANUAL SOBRE ACTIVOS:**

| TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2006 | Según Declaración anual del ISR | Según Auditoría | Diferencias | Ref.           |
|--|---------------------------------|-----------------|-------------|----------------|
| <b>ACTIVO TOTAL</b>                      | 3,920,520.00                    | 3,920,520.00    | 0.00        | ↑              |
| acumuladas                               | 463,633.00                      | 463,633.00      | 0.00        |                |
| (-) Reserva para cuentas incobrables     | 669,473.00                      | 669,473.00      | 0.00        |                |
| (-) Créditos pendientes de reintegro     | 420,825.00                      | 420,825.00      | 0.00        |                |
| Activo neto                              | 2,366,589.00                    | 2,366,589.00    | 0.00        | ↓              |
| <b>Base imponible</b>                    | 591,647.25                      | 591,647.25      | 0.00        |                |
| <b>Determinación del impuesto</b>        | <b>5,916.47</b>                 | <b>5,916.47</b> | <b>0.00</b> | <b>Anexo 8</b> |
|  | ±                               | ±               | ±           | ⇒              |

**OBSERVACIÓN:**


El Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, fue pagado de forma correcta, sobre la base del activo neto por ser el mayor, pese a que el contribuyente no esta afecto al pago de dicho impuesto.

## ANEXO No. 13

|  <b>DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
|--|---|--|----------------------------|--|----------------|------------------|----------------|------------------|------------|
| LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: <u>Cartagena</u>  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| DIA: <u>15</u> MES: <u>06</u> AÑO: <u>2007</u>   | SIN SERIE<br><b>SAT-No.2014 0944435</b> |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| FORMA 13-SAT-SCC-C-V   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| IDENTIFICACION: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">                     NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): <u>3030-3</u> </td> <td style="width: 10%;">                     DEL <u>01</u> AL <u>31</u> </td> <td style="width: 20%;">                     PERIODO A DECLARAR:                     <table style="border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;">MES: <u>05</u></td> <td style="width: 15%;">AÑO: <u>2006</u></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;">MES: <u>05</u></td> <td style="width: 15%;">AÑO: <u>2006</u></td> </tr> </table> </td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: middle; font-size: 2em; color: red;"><b>CPC</b></td> </tr> </table> |   | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): <u>3030-3</u>   | DEL <u>01</u> AL <u>31</u> | PERIODO A DECLARAR: <table style="border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;">MES: <u>05</u></td> <td style="width: 15%;">AÑO: <u>2006</u></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;">MES: <u>05</u></td> <td style="width: 15%;">AÑO: <u>2006</u></td> </tr> </table> | MES: <u>05</u> | AÑO: <u>2006</u> | MES: <u>05</u> | AÑO: <u>2006</u> | <b>CPC</b> |
| NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): <u>3030-3</u>   | DEL <u>01</u> AL <u>31</u>              | PERIODO A DECLARAR: <table style="border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;">MES: <u>05</u></td> <td style="width: 15%;">AÑO: <u>2006</u></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;">MES: <u>05</u></td> <td style="width: 15%;">AÑO: <u>2006</u></td> </tr> </table> | MES: <u>05</u>             | AÑO: <u>2006</u>   | MES: <u>05</u> | AÑO: <u>2006</u> | <b>CPC</b>     |                  |            |
| MES: <u>05</u>   | AÑO: <u>2006</u>                        |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| MES: <u>05</u>   | AÑO: <u>2006</u>                        |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: <u>Cooperativa Unidos por un mañana mejor, R.L.</u>  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| CONCEPTO   | BASE                                    | DEBITOS  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total ventas y/o servicios exentos   | 10,936.00                               |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total exportaciones a Centro América   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total exportaciones al resto del mundo   | 612,338.00                              |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total venta de vehículos terrestres usados   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total ventas no afectas (Decreto 29-89 y sus reformas)   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total ventas gravadas  | 500.00                                  | 60.00  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total servicios prestados  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total crédito fiscal recibido Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Debito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores  | 2,500.00                                | 300.00   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Sumatoria de las columnas (Base y Débitos)   | 626,274.00                              | 360.00   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| CONCEPTO   | BASE                                    | CREDITOS   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total compras no afectas (Decreto 29-89 y sus reformas)  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total compras vehículos terrestres usados  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total compras  | 69,201.00                               | 7,584.00   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total servicios adquiridos   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total Importaciones de Centro América  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total Importaciones del resto del mundo  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Total importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Remanente de crédito fiscal del periodo anterior   |   | 529,509.00   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Iva conforme constancias de exención   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores   | 2,500.00                                | 300.00   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Sumatoria de las columnas (Base y Créditos)  | 69,701.00                               | 537,393.00   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| DETERMINACION DEL CREDITO O IMPUESTO A PAGAR   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Indicadores Comerciales, Base Débitos menos Base Créditos (casilla 18 menos casilla 40)  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos (Casilla 18 + casilla 40)  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Crédito fiscal para el siguiente periodo (Créditos mayor que Débitos, casilla 41 menos casilla 19) si no aplica, coloque "0.00"  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| IMPUESTO A PAGAR (Débitos mayor que Créditos, casilla 19 menos casilla 41) si no aplica, coloque "0.00"  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de facturas emitidas y/o anuladas   | 58                                      |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de facturas recibidas   | 115                                     |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de constancias de Exención recibidas  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de constancia de Exención emitidas  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de Constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales recibidas  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de Constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales emitidas   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| Cantidad de facturas Especiales emitidas   | 12                                      |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| CASILLA 53 Y 54, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| No. de declaración que se rectifica  | 53                                      | Valor IMPUESTO Ingresado con la declaración que se rectifica   | 54                         |  |                |                  |                |                  |            |
| Impuesto a Pagar (casilla 45 menos casilla 54)   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| (+) Multa  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| (+) Intereses  |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| (+) Mora   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| (=) Total a Pagar (Sumatoria de las casillas 55 a la 58)   |   |  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| FIRMA: <u>[Firma]</u>  |   | BANCO: <u>[Banco]</u>  |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| FIRMA DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL   |   | VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA   |                            |  |                |                  |                |                  |            |
| ORIGINAL DUPLICADO BANCO SACRIFICACION DE CUENTAS  |   | LEVA INSTRUCCIONES AL DORSO - CUALQUIER ANOMALIA RESPECTO A ESTE FORMULARIO REPORTELA A LA CONTADORIA DE CUENTAS   |                            |  |                |                  |                |                  |            |



# ANEXO No. 14


**DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

FORMA 13-SAT-SCC-C-V

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Guatemala

DÍA 30 MES 11 AÑO 2006

SIN SERIE SAT-No.2151 1776286

IDENTIFICACIÓN: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) 3030-3 DEL 01 AL 31 PERÍODO A DECLARAR MES 10 AÑO 2005

CPC

04 - APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: Cooperativa Unidos por un mañana mejor, R.L.

| CONCEPTO  | DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL |          | OPERACIONES DE EXPORTACIÓN |
|---|---------------------------------|----------|----------------------------|
|   | BASE                            | DÉBITOS  |                            |
| Total ventas y/o servicios exentos  | 12,965.00                       |          |                            |
| Total exportaciones a Centro América  |                                 |          |                            |
| Total exportaciones al resto del mundo  |                                 |          |                            |
| Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales  |                                 |          |                            |
| Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)  |                                 |          |                            |
| Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso   |                                 |          |                            |
| Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso   | 10,500.00                       | 1,260.00 |                            |
| Total ventas gravadas   |                                 |          |                            |
| Total servicios gravados  |                                 |          |                            |
| Sumatorias de las columnas base y débitos   | 22,965.00                       | 1,260.00 |                            |
| Total crédito fiscal recibido Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)  |                                 |          | 1,500.00                   |
| Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito) |                                 |          | 2,760.00                   |
| Total determinación del Débito Fiscal (Casilla 21 más casillas 23 y 24)   |                                 |          | 4,260.00                   |

| CONCEPTO   | DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL |          | OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS |          |
|--|----------------------------------|----------|-----------------------------------|----------|
|  | BASE                             | CRÉDITOS | BASE                              | CRÉDITOS |
| Total compra de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales   |                                  |          |                                   |          |
| Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)  |                                  |          |                                   |          |
| Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso                  |                                  |          |                                   |          |
| Total compra de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso |                                  |          |                                   |          |
| Total compras de combustibles  |                                  |          |                                   |          |
| Total compras  | 11,000.00                        | 1,320.00 | 18,926.00                         | 2,271.00 |
| Total servicios adquiridos   |                                  |          |                                   |          |
| Total importaciones de Centro América  |                                  |          |                                   |          |



## ANEXO No. 15

**IETAAP**

FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (DECRETO 19-04 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: Guatemala

DIA 15 MES 04 AÑO 2006

SIN SERIE

**SAT-No.1161 1362674**

02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

3030-3 ✓

03 PERIODO DE IMPOSICION (Trimestre)

|     |    |    |        |
|-----|----|----|--------|
| DEL | 01 | 01 | 2006 ✓ |
| AL  | 31 | 03 | 2006 ✓ |

04 APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL

Cooperativa Unidos por un mañana mejor, R.L.

| BASE IMPONIBLE: ACTIVOS NETOS   |                 |
|---|-----------------|
| CONCEPTO  | MONTO           |
| Activo Total  | 05 2,327,723.15 |
| (-) Depreciaciones acumuladas   | 06 414,033.68   |
| (-) Amortizaciones acumuladas   | 07 2,386.67     |
| (-) Reserva para cuentas incobrables  | 08 4,741.00     |
| (-) Créditos fiscales pendientes de reintegro   | 09 428,297.00   |
| Activo Neto (Valor en casilla 5 menos sumatoria valores en casillas de la 6 a la 9)                   | 10 1,478,264.80 |
| Base imponible del trimestre (Valor en casilla 10 dividido entre 4)                                   | 11 369,566.20   |
| Impuesto Total (Valor en casilla 11 por Tipo Impositivo, Art. 8 Decreto 19-04)                        | 12 4,619.58     |
| (-) Impuesto Único Sobre Inmuebles, efectivamente pagado durante el periodo de imposición (trimestre) | 13              |
| Impuesto Sobre la Base de Activo Neto (Valor en casilla 12 menos valor en casilla 13)                 | 14 4,619.58     |

| BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS   |       |
|---|-------|
| CONCEPTO  | MONTO |
| Ingresos brutos obtenidos durante el periodo de liquidación definitiva anual del ISR inmediato anterior   | 15    |
| (-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro  | 16    |
| (-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro   | 17    |
| (-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento   | 18    |
| (-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento   | 19    |
| Ingresos Brutos (Valor en casilla 15 menos sumatoria valores en casillas de la 16 a la 19)                | 20    |
| Base imponible del trimestre (Valor en casilla 20 dividido entre 4)                                       | 21    |
| Impuesto sobre la Base de Ingresos Brutos (Valor en casilla 21 por Tipo Impositivo, Art. 8 Decreto 19-04) | 22    |

| DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR  |             |
|---|-------------|
| Impuesto determinado (El valor que sea mayor de las casillas 14 y 22). Si Activo Neto es más de cuatro veces los ingresos brutos, anotar valor de la casilla 22 | 23 4,619.58 |
| (-) Rebaja del 50% por pago anticipado trimestres terminados en septiembre y diciembre 2004   | 24          |
| (-) Opción de acreditamiento de ISR al IETAAP, Literal b) Art. 11 de la ley   | 25          |
| Impuesto a Pagar (Si valor en casilla 23 menos valor de sumatoria de casillas 24 y 25 es "Positivo" de lo contrario anote "0.00")                               | 26 4,619.58 |

| CASILLAS 27 Y 28. EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION |       |
|---|-------|
| No. de formulario que se rectifica  | 27 27 |
| Valor IMPUESTO ingresado con el formulario que se rectifica               | 28    |
| Impuesto a pagar (Casilla 26 menos casilla 28)                            | 29    |
| (+) Multa   | 30    |
| (+) Intereses   | 31    |
| (+) Mora  | 32    |
| (=) Total a Pagar (suma de las casillas 29 a la 32)                       | 33    |

FIRMA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

BANCO

VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA

ORIGINAL: BANCO SAT / REMISION DE CUENTAS - blanco  
 COPIA: CONTRIBUYENTE - blanco  
 TRIPULADO: ADJUNTAR A DECLARACION JURADA ANUAL ISR - amarillo

Impreso en Taller Nacional de Gráficas en Av. 10-10-1000, Guatemala, C.A. - Teléfono: 13102000. Fecha de autorización: 25-04-2005. Formato de numeración impresa: 001-1350201-01. Email: Finanzas-4-0002-201 de fecha 05-06-2005. Libro: A-0002. Versión: 1.11

Numerado por el Contribuyente en el momento de la declaración. Código: 2002-000004-1-1-2001 de fecha 19-08-2001. Decreto 1022 del Congreso de Guatemala, C.A.

CPC



## ANEXO No. 16

| <b>ISR PAGOS TRIMESTRALES</b><br>DECLARACION JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
|---|---|-----------|---------------|---------------|------|-----------------|--|-----------|-----------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----|------|------|------|--|-----------|-----------|---------------|
| LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: <u>Guatemala</u>   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| DIA <u>30</u> MES <u>06</u> AÑO <u>2006</u>   | SIN SERIE<br><b>SAT-No.1023 1249986</b>   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>FORMA 2-SAT-SCC-SV</b>   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| IDENTIFICACION: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)</td> <td style="width: 15%;">DEL</td> <td style="width: 15%;">DIA:</td> <td style="width: 15%;">MES:</td> <td style="width: 15%;">AÑO:</td> </tr> <tr> <td><u>3030-3</u> ✓</td> <td></td> <td><u>01</u></td> <td><u>01</u></td> <td><u>2006</u> ✓</td> </tr> <tr> <td colspan="5">APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><u>Cooperativa Unidos por un mañana mepr, R.L.</u></td> </tr> </table> | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)   | DEL       | DIA:          | MES:          | AÑO: | <u>3030-3</u> ✓ |  | <u>01</u> | <u>01</u> | <u>2006</u> ✓ | APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL |  |  |  |  | <u>Cooperativa Unidos por un mañana mepr, R.L.</u> |  |  |  |  | PERIODO DE IMPOSICION: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">DEL</td> <td style="width: 15%;">DIA:</td> <td style="width: 15%;">MES:</td> <td style="width: 15%;">AÑO:</td> </tr> <tr> <td></td> <td><u>31</u></td> <td><u>03</u></td> <td><u>2006</u> ✓</td> </tr> </table> | DEL | DIA: | MES: | AÑO: |  | <u>31</u> | <u>03</u> | <u>2006</u> ✓ |
| NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)   | DEL   | DIA:      | MES:          | AÑO:          |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <u>3030-3</u> ✓   |   | <u>01</u> | <u>01</u>     | <u>2006</u> ✓ |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL  |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <u>Cooperativa Unidos por un mañana mepr, R.L.</u>  |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| DEL   | DIA:  | MES:      | AÑO:          |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
|   | <u>31</u>   | <u>03</u> | <u>2006</u> ✓ |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIENTEMENTE QUE OPCION ELIJA</b>  |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Renta bruta acumulada al término de este trimestre  | 5   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES</b>  |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Renta imponible acumulada al término de este trimestre  | 6   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Pérdida acumulada al término de este trimestre  | 7 <u>1,180.00</u> ±   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto sobre la renta imponible acumulada (Valor en casilla 6 por tipo impositivo Art. 72 de la Ley)  | 8   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre inmediato anterior   | 9   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto determinado (Si valor en casilla 8 menos valor en casilla 9 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")   | 10  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA</b>   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Renta bruta de este trimestre   | 11  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Renta imponible estimada (Valor en casilla 11 por el porcentaje establecido literal h) artículo 61 de la Ley)   | 12  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto determinado (Valor en casilla 12 por tipo impositivo Art. 72 de la Ley)  | 13  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR</b>   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior   | 14  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto determinado (Valor en casilla 14 dividido entre 4)   | 15  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>DETERMINACION DEL VALOR NETO A PAGAR</b>   |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto trimestral determinado (Igual a casilla 10, 13 ó 15)   | 16  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias -IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005 respectivamente (Decreto No. 99-98)  | 17  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto No. 19-04)   | 18  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (-) Otros acreditamientos Según resolución No. <u>19</u>  | 19  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto a Pagar (Si casilla 16 menos casillas 17, 18 y 20 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")   | 21  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| <b>CASILLA 22 Y 23, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER RECTIFICACION</b>  |   |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| No. de declaración que se rectifica <u>22</u>   | 23  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| Impuesto a pagar (Si valor en casilla 21 menos valor en casilla 23 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")   | 24  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (+) Multa   | 25 <u>375.00</u>  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (+) Intereses   | 26  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (+) Mora  | 27  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| (=) Total a Pagar (suma de las casillas 24 a la 27)   | 28 <u>375.00</u>  |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |
| FIRMA: <u>[Firma]</u><br>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL  | BANCO: <u>[Banco]</u><br>VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA |           |               |               |      |                 |  |           |           |               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |      |      |      |  |           |           |               |

CPC

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Azules No. 337949-3, número correlativo 0252005 fecha de autorización: 07-05-2005 Buzón de información impresa: Del 06/03/07 al 13/06/06 Emisor Fiscal: A.S.C.C. 9883 de fecha 22-03-2005 Lic. 4-A.S.C.C. Folio 108

Autorizado por la Comisión General de Cuentas según resolución número BR-00773/04 del 20/07/04 emitida por el Tribunal de Cuentas el 20/07/04 y modificada por el Tribunal de Cuentas el 08/02/2004 Ampliación Resolución No. 2715-15-04-17-2004 de fecha 12-09-2004 Decreto 1020 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.

Original: BANCO-SAT / REMISION DE CUENTAS  
 COPIA: COPIA  
 TRIPULACION: AGUANTA A DECLARACION JURADA ANUAL 01 - Anual

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO Q. 1.00

# ANEXO No. 17



**ISR RÉGIMEN OPTATIVO**  
DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO

1/2

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Guatemala

DÍA 05 MES 03 AÑO 2007

SIN SERIE  
**SAT - No. 1192 0002891**

02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

3030-3

03 PERÍODO DE IMPOSICIÓN

DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 2006  
AL DÍA 31 MES 12 AÑO 2006

CPC

04 Apellidos y Nombres / Razón o Denominación Social: Cooperativo Unidos por un mañana mejor, R.L.

05 Número de Calle o Avenida: Kim 200

06 No. de Casa: 5

07 Apto. o Similar:

08 Zona:

09 Colonia o Barrio:

10 Municipio: Cotzumal

11 Departamento: San Marcos

12 Teléfono:

13 Fax:

14 Apto. Postal:

15 Correo Electrónico:

16 Actividad Económica Principal: 012204

| PRIMERA PARTE  |    |              |                            |    |            |                                    |    |              |
|--|----|--------------|----------------------------|----|------------|------------------------------------|----|--------------|
| INFORMACIÓN FINANCIERA   |    |              |                            |    |            |                                    |    |              |
| Efectivo, inventarios, cuentas por cobrar a Funcionarios y Empleados | 17 | 1,502,902.00 | Equipo de computación      | 25 | 46,832.00  | Préstamos Bancarios o Financieros  | 33 |              |
| Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual                    | 18 | 1,312,424.00 | Otros activos depreciables | 26 | 123,313.00 | Préstamos con compañías vinculadas | 34 |              |
| Reserva para cuentas incobrables                                     | 19 | 24,562.00    | Otros activos amortizables | 27 | 4,250.00   | Otros pasivos                      | 35 | 1,049,117.00 |
| Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro                | 20 | 421,825.00   | Inversiones                | 28 |            | Utilidad del período               | 36 | 197,196.00   |
| Inmuebles  | 21 | 515,041.00   | Otros activos              | 29 | 3,205.00   | Pérdida del período                | 37 |              |
| Mobiliario y equipo  | 22 | 59,007.00    | Depreciaciones acumuladas  | 30 | 465,306.00 | Reserva Legal                      | 38 | 689,473.00   |
| Maquinaria   | 23 | 105,869.00   | Amortizaciones acumuladas  | 31 | 3,237.00   | Capital                            | 39 | 1,269,717.00 |
| Vehículos  | 24 | 24,652.00    | Proveedores                | 32 |            | Rentas No Afectas                  | 40 |              |

| INGRESOS   |                          |
|--|--------------------------|
| Rentas exentas (no incluir "rentas no afectas")                                | 41 144,028.00            |
| Venta de bienes en el mercado local  | 42 31,340.00             |
| Prestaciones de servicios en el mercado local                                  | 43 2,225.00              |
| Exportaciones  | 44 1,840,897.00          |
| Donaciones   | 45                       |
| Rentas derivadas de inversión financiera en actividades de fomento de vivienda | 46                       |
| Intereses y rendimientos financieros   | 47                       |
| Arrendamientos   | 48                       |
| Diets  | 49                       |
| Servicios profesionales prestados en forma independiente                       | 50                       |
| Resarcimiento de pérdidas patrimoniales  | 51                       |
| Otros ingresos (Incluyendo cuentas incobrables recuperadas, dividendos)        | 52 91,378.00             |
| <b>TOTAL RENTA BRUTA</b> (Sumatoria de los valores en casillas 41 a la 52)     | 53 <b>2,109,868.00 ±</b> |

| COSTOS Y GASTOS   |    |
|---|----|
| Inventario Inicial (Ver Instructivo)  | 54 |
| Compras (Ver Instructivo)   | 55 |
| Importaciones   | 56 |
| Costo de producción de productos terminados   | 57 |
| Inventario final (Ver Instructivo)  | 58 |
| <b>COSTO DE VENTAS</b> (Sumatoria de los valores en casillas 54 a la 57, menos valor en casilla 58) | 59 |

|  |    |                       |
|--|----|-----------------------|
| Cuentas Incobrables del giro habitual  | 60 | 19,821.00             |
| Viajes y gastos de transporte  | 61 | 81,819.00             |
| Sueldos socios o consejeros de Sociedades Anónimas   | 62 |                       |
| Sueldos, salarios y bonificaciones   | 63 | 148,568.00            |
| Depreciaciones   | 64 | 66,955.00             |
| Amortizaciones   | 65 | 850.00                |
| Indemnizaciones  | 66 | 14,395.00             |
| Honorarios por servicios desde el exterior   | 67 |                       |
| Honorarios por servicios en el país y gastos de mantenimiento y reparación                     | 68 | 46,510.00             |
| Regalías   | 69 |                       |
| Arrendamientos   | 70 |                       |
| Intereses y otros gastos sujetos a retención Impuesto sobre Productos Financieros              | 71 |                       |
| Gastos financieros con origen en inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda | 72 |                       |
| Donaciones   | 73 |                       |
| Cuotas Patronales  | 74 | 16,209.00             |
| Reaseguros y reafianzamientos  | 75 |                       |
| Impuestos y contribuciones   | 76 | 1,053.00              |
| Otros gastos   | 77 | 261,543.00            |
| Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")          | 78 |                       |
| <b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b> (Sumatoria de los valores de las casillas 59 a la 78)             | 79 | <b>1,828,159.00 ±</b> |

ESTE FORMULARIO CONSTA DE 2 HOJAS, LA NUMERACION DE AMBAS DEBE COINCIDIR PARA SER ACEPTADA SU RECEPCION






## ANEXO No. 18

| <b>ISR RÉGIMEN OPTATIVO</b><br>DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO   |    | SIN SERIE             | SAT - No. 1192 <b>0002891</b>   | <b>2/2</b>  |     |                  |
|--|----|-----------------------|---|---|-----|------------------|
| <b>SEGUNDA PARTE</b>   |    |                       |   |   |     |                  |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3030</span> - 3   |    | PERÍODO DE IMPOSICIÓN |   | DEL DIA <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">01</span> MES <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">01</span> AÑO <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2006</span><br>AL <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">31</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">12</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2006</span> |     |                  |
| TOTAL RENTA NETA (Si el valor en la casilla 80 es mayor al valor en casilla 79, anote la diferencia)   | 80 | <b>281,708.00</b>     | (-) IETAAP pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales (Casilla 100; anotar saldo no acreditado. Casilla 101: anotar valor a acreditar en este periodo)  | 100   | 101 | <b>12,000.00</b> |
| PERDIDA NETA (Si el valor en la casilla 79 es mayor al valor en casilla 80, anote la diferencia sin signo)   | 81 |                       | (-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97 (Casilla 102; anotar saldo no acreditado. Casilla 103: anotar valor a acreditar en este periodo)   | 102   | 103 | <b>CPC</b>       |
| (+) Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")  | 82 |                       | (-) Incentivos por inversión en Fuentes Nuevas y Renovables de Energía (Casilla 104; anotar saldo no acreditado. Casilla 105: anotar valor a acreditar en este periodo)   | 104   | 105 |                  |
| (+) Costos y gastos no deducibles  | 83 |                       | (-) ISET (Casilla 106; anotar saldo no acreditado. Casilla 107; anotar valor a acreditar en este periodo)   | 106   | 107 |                  |
| (*) Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados (de conformidad con Art.39 inciso j) de la Ley ISR Reformada  | 84 |                       | (-) Incentivos por inversiones forestales (Casilla 108; anotar saldo no acreditado. Casilla 109; anotar valor a acreditar en este periodo)  | 108   | 109 |                  |
| (-) Rentas exentas (no incluir "rentas no afectas")  | 85 | <b>163,876.00</b>     | (-) Otros (Casilla 110; anotar saldo no acreditado. Casilla 111: anotar valor a acreditar en este periodo) (Especifique):   | 110   | 111 |                  |
| (-) Dedución única personas individuales   | 86 |                       | <b>SALDO DEL IMPUESTO</b> (Valor en casilla 99 menos valores en casillas 101, 103, 105, 107, 109 y 111, si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")  | 112   |     |                  |
| (-) Pérdidas de operación de periodos anteriores por compensar (Ver instructivo)   | 87 |                       | (-) Pagos Trimestrales del ISR  | 113   |     |                  |
| (-) Dedución de costos y gastos que exceden del 97% de ingresos, declarados en el periodo anterior   | 88 |                       | <b>PAGO EN EXCESO DE ISR DE ESTE PERÍODO</b> (Valor en casilla 112 menos valor en casilla 113, si es "NEGATIVO", de lo contrario anote "0")   | 114   |     |                  |
| RENTA IMPONIBLE (Se debe anotar el resultado de sumarle a la casilla 80, los valores de las casillas 82 a la 84 y restarle los valores de las casillas 85 a la 88, si el resultado es "POSITIVO" consignar dicho resultado, de lo contrario anote "0")             | 89 | <b>117,833.00</b>     | (-) SALDO DE ISR PAGADO EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES, NO ACREDITADO (Casilla 115; anotar saldo no acreditado. Casilla 116; anotar el valor a acreditar en este periodo, siempre que el valor en casilla 112 menos valor en casilla 113 sea "POSITIVO", de lo contrario anote "0") | 115   | 116 |                  |
| PERDIDA FISCAL (Se debe anotar el resultado de restarle a la casilla 81, los valores de las casillas 82 a la 84 y de sumarle los valores de las casillas 85 a la 88, si el resultado es "NEGATIVO" consignar dicho resultado sin signo, de lo contrario anote "0") | 90 |                       | <b>IMPUESTO A PAGAR CON ESTA DECLARACIÓN</b> (Si el valor en casilla 112 menos valores en casillas 113 y 116 es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")  | 117   |     | <b>24,528.00</b> |
| Generancia de capital periodo actual   | 91 |                       | Del ISR pagado en exceso, consignado en casilla 114, solicito 1. Devolución ó 2. Acreditamiento (Anote 1 ó 2 según corresponda, de lo contrario dejar casilla en blanco)  | 118   |     |                  |
| (-) Pérdida de capital periodo actual  | 92 |                       | <b>CASILLAS 119 Y 120 EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER RECTIFICACIÓN</b>  |   |     |                  |
| (-) Saldo de pérdidas de capital de periodos anteriores por compensar  | 93 |                       | Número de declaración que rectifica   | 119   |     |                  |
| Saldo de pérdidas de capital para el siguiente periodo (Si valor en casilla 91 menos valores en casillas 92 y 93 es "NEGATIVO" anótele sin signo, de lo contrario anote "0")   | 94 |                       | (-) Impuesto pagado con declaración que se rectifica  | 120   |     |                  |
| Generancia de capital imponible (Si valor en casilla 91 menos valores en casillas 92 y 93 es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")  | 95 |                       | <b>IMPUESTO A PAGAR</b> (Valor en casilla 117 menos valor en casilla 120, si es "Positivo", de lo contrario anote "0")  | 121   |     |                  |
| <b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>  |    |                       | (+) Multa   | 122   |     |                  |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Valor en casilla 89 por tipo impositivo correspondiente)  | 96 |                       | (+) Intereses   | 123   |     |                  |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA GANANCIAS DE CAPITAL (Valor en casilla 95 por tipo impositivo correspondiente)   | 97 | <b>36,528.00</b>      | (+) Mora  | 124   |     |                  |
| (-) Crédito por IVA (Según planilla presentada, aplicable únicamente para personas individuales que realizan actividades no mercantiles)   | 98 |                       | (=) <b>TOTAL A PAGAR</b> (Suma de valores en casillas 121 a la 124)   | 125   |     |                  |
| <b>SALDO DEL IMPUESTO</b> (Suma de valores en casillas 96 y 97 menos valor en casilla 98, si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")   | 99 |                       | DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO Y QUE CONOZCO LA PENA CORRESPONDIENTE AL DELITO DE PERJURIO   |   |     |                  |
| FIRMA <span style="float: right; margin-right: 50px;"><i>[Firma]</i></span><br>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.  |    |                       | BANCO <span style="float: right; margin-right: 50px;"><i>[Firma]</i></span><br>VALÍDO ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MÁQUINA REGISTRADORA   |   |     |                  |
| ORIGINAL: BANCO SAT/RENDICIÓN DE CUENTAS - Blanco  |    |                       | DUPLICADO: CONTRIBUYENTE - celeste  |   |     |                  |
| PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO Q.1.00  |    |                       |   |   |     |                  |

**ANEXO No. 19**

**CÉDULA DE MARCAS**

| <b>Marca</b>  | <b>Descripción</b>                   |
|---|--------------------------------------|
| <b>CPC</b>  | = Copia proporcionada por el cliente |
| <b>Λ</b>  | = Sumado                             |
| <b>±</b>  | = Cálculos Aritméticos verificados   |
| <b>√</b>  | = Documentos revisados               |
| <b>F-</b>   | = Folio No.                          |
|  | = Va a                               |
|  | Viene de                             |
| <b>N/A</b>  | = No aplica                          |
| <b>N/R</b>  | = No realizado                       |
| <b>T.C.</b>   | = Tipo de cambio                     |
| <b>H.H.</b>   | = Horas Hombre                       |
| <b>®</b>  | = No cumple requisitos legales       |
| <b>Ref.</b>   | = Referencia                         |
|  | = De a                               |